1.	OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccionales Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño

2. NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

La Fiscalía General de la Nación, como organismo de orden nacional, independiente y adscrito a la Rama Judicial del Poder Público en Colombia, fue creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política. Su misión consiste en ejercer la acción penal, elaborar y ejecutar la política criminal del Estado, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal y generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

En cumplimiento de dicha misión, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debe garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias que integran las Seccionales de Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Cali, permitiendo así el desarrollo oportuno y eficiente de sus actividades misionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Regional pacifico cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta fundamental para el desplazamiento de los servidores de la Entidad en el desarrollo de diligencias judiciales, actividades investigativas, procedimientos administrativos y demás actuaciones oficiales que demandan movilidad en zonas urbanas y rurales de los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca. El adecuado funcionamiento de estos vehículos requiere el suministro permanente de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM), insumo indispensable para garantizar su operatividad.

De igual manera, la Entidad dispone de diversos equipos y bienes con motores de combustión interna, entre ellos plantas eléctricas, bombas de agua, guadañadoras y otros equipos de apoyo logístico, los cuales resultan esenciales para el normal funcionamiento de las sedes de la Fiscalía General de la Nación. Particularmente, las plantas eléctricas constituyen un mecanismo de respaldo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en situaciones de interrupción del suministro de energía eléctrica o en lugares donde no existe cobertura del servicio público, por lo que requieren igualmente el abastecimiento oportuno de combustible para su operación.

Actualmente, el parque automotor y los equipos de combustión interna se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1 – SECCIONAL CALI Y VALLE DEL CAUCA

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR		
		VEHÍCULOS	MOTOCICLETA	PLANTAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	CALI Y VALLE DEL CAUCA	145	92	115	4

LOTE 2 – SECCIONAL CAUCA

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	CAUCA	42	29	50	2

LOTE 3 – SECCIONAL NARIÑO

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	46	35	49	4

Así las cosas, se precisa la necesidad de la adquisición de combustible para las vigencias 2026, 2027 y 2028 en los LOTES relacionados a continuación:

LOTE	OBJETO	SECCIONAL	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRESUPUESTO OFICIAL
LOTE 1	Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al	CALI – VALLE DEL CAUCA	Gasolina corriente Gasolina extra ACPM – Diesel	**$1.842.152.742**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	Pacifico, Seccional Cali – Valle del Cauca			
LOTE 2	Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccional Cauca.	CAUCA	Gasolina corriente Gasolina extra ACPM – Diesel	**$1.437.820.683 COP**
LOTE 3	Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccional Nariño.	NARIÑO	Gasolina corriente Gasolina extra ACPM – Diesel	**$1.020.556.929**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Los vehículos que conforman el parque automotor institucional, tanto blindados como no blindados, son utilizados para atender de manera oportuna las necesidades del servicio en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, y demás lugares donde se requiera la presencia de la Fiscalía General de la Nación. Por tal razón, resulta indispensable mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas y garantizar el suministro continuo de combustible, con el fin de asegurar la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones misionales asignadas.

La importancia de garantizar el abastecimiento de combustible encuentra sustento en la normativa interna de la Entidad. En efecto, la Resolución No. 1704 de octubre de 2014, mediante la cual se establecen las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, dispone en su artículo 51 lo siguiente:

"Artículo 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito y Revisión Técnico-Mecánica), ***abastecidos con combustible*** *y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera, la **Resolución No. 1166 del 29 de julio de 2021**, mediante la cual se establecen los mecanismos para la administración de bienes de la Entidad, señala en el numeral 1 del artículo 17 que corresponde a las áreas de transporte:

1. *"Planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y* ***suministro de consumibles*** *necesarios para el parque automotor"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Además, la **Resolución 0615 del 27 de mayo de 2020**, en su Capítulo IV sobre el suministro de combustible, menciona que los Grupos de Transportes en las Subdirecciones Regionales son responsables de organizar y establecer los mecanismos para el manejo del combustible.

Dado que la misión de la Fiscalía General de la Nación no incluye el suministro de combustible y no cuenta con la infraestructura física ni el personal para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), con estaciones de servicio ubicadas estratégicamente en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, para satisfacer esta necesidad.

Teniendo en cuenta que el suministro de combustible no hace parte de las actividades misionales de la Fiscalía General de la Nación y que la Entidad no dispone de la infraestructura, estaciones de servicio ni personal especializado para desarrollar esta actividad de manera directa, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica legalmente habilitada para el suministro de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, que cuente con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, y con capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, orientado a garantizar el suministro oportuno y continuo de combustible para el parque automotor, las plantas eléctricas y los demás equipos con motores de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño, Seccional Cauca, Seccional Valle del Cauca y Seccional Cali.

Con la ejecución del contrato proyectado se espera garantizar la disponibilidad permanente de combustible para los diferentes bienes de la Entidad, permitiendo mantener un parque automotor operativo, seguro y en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como asegurar la continuidad de los servicios de respaldo energético en las sedes que cuentan con plantas eléctricas.

Por lo anterior, resulta indispensable para la Fiscalía General de la Nación garantizar durante la vigencia 2026-2028 la continuidad del suministro de combustibles requeridos por los vehículos, motocicletas, plantas eléctricas y demás equipos con motores de combustión interna al servicio de la Regional Pacifico, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad.

Verificación Acuerdos Marco de Precios: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, dentro de las cuales se encuentra la Fiscalía General de la Nación, la cual está obligada a utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

En ese sentido, en cumplimiento del mandato legal, la Subdirección Regional de Apoyo al Pacifico realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pudiéndose constatar los Acuerdos Marco para el Suministro de Combustible I, II, II, suscritos por Colombia Compra Eficiente, los cuales tuvieron vigencia para colocar órdenes de compra hasta el 3 de marzo de 2026, y para ejecutar las ordenes vigentes hasta 03 de septiembre de 2026, por lo cual, dejó de estar disponible como mecanismo de abastecimiento para las entidades del Estado. Así las cosas, con la terminación de los Acuerdo Marco de Precios, la FGN – Subdirección Regional de Apoyo al Pacifico, quedó sin un instrumento contractual vigente para garantizar la continuidad del suministro de combustible, insumo indispensable para el cumplimiento de su misión constitucional.

En relación al mecanismo de bolsa mercantil, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en las bolsas de productos legalmente constituidas, como la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante la modalidad de selección abreviada.

Esta facultad no es una obligación, la norma usa una expresión potestativa, y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 exige a la entidad estudiar, comparar e identificar las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, el Acuerdo Marco de Precios u otro procedimiento de selección, y dejar constancia de ese análisis en los estudios previos.

Hecho ese análisis, la Entidad concluye que la bolsa de productos no es la alternativa más conveniente para el suministro de combustible, por las siguientes razones:

Primero, en la bolsa la entidad no negocia directamente. Debe actuar mediante un comisionista miembro de la bolsa, seleccionado conforme a los procedimientos y reglamentos de esta. Esto implica adelantar un proceso adicional, previo a la negociación del bien, que alarga los tiempos de contratación.

Segundo, la operación genera costos que no existen en otras modalidades: la comisión del comisionista, los gastos de bolsa y los costos de registro, compensación y garantías. Todos deben contar con respaldo presupuestal, lo cual reduce los recursos efectivamente disponibles para adquirir el combustible.

Tercero, el precio de los combustibles líquidos en Colombia está sujeto a regulación estatal. Por eso, el principal beneficio de la bolsa, que es la formación competitiva del precio, tendría un efecto limitado en este caso. En cambio, los costos de intermediación sí representarían un mayor gasto cierto para la Entidad.

En consecuencia, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento del deber de selección objetiva, la Entidad considera más conveniente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa que le permite obtener el suministro en condiciones equivalentes sin asumir los costos adicionales de intermediación, por lo que se hace necesario dar continuidad al presente proceso de selección con el fin de cumplir con los objetivos y misión de la FGN – Subdirección Regional de Apoyo al Pacifico.

En ese sentido, la presente contratación se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 de 09 de julio de 2026 y oficio de autorización de vigencias futuras con radicado No. 2-2026-070340 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, y se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones la necesidad orientada a cubrir el requerimiento de combustible para las vigencias 2026, 2027 y 2028.

3.	FICHA RESUMEN					
Número del Estudio del Sector	**0046**					
Dependencia solicitante	Grupo de Transportes Regional Pacifico					
Fecha de Inicio del Estudio del Sector			2026	10	19	
Fecha de finalización del Estudio del Sector			2026	10	22	
Número de modificación	N/A	Fecha entrega de la modificación	N/A	N/A	N/A	
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector			**Lote**	**Presupuesto Disponible Vigencia**		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	Lote 1 | $ 1.842.152.742 COP Lote 2 | $ 1.437.820.683 COP Lote 3 | $ 1.020.556.929 COP **TOTAL | $ 4.300.530.354 COP**		
Inicio Estimado de la Ejecución	2026	12	01
Plazo de la Ejecución	El plazo estimado de ejecución del contrato será de **20 (Veinte)** meses, sin superar el **30 de noviembre de 2028**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía		

4.	**FUENTES**
4.1	**COTIZACIONES** *(Descripción de cómo se utilizó).*

Con el propósito de identificar las condiciones técnicas, operativas y económicas del mercado y que son precios regulados, opera en el territorio nacional bajo un Régimen de Precios Regulados. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 26 de 1989, y las resoluciones vigentes expedidas conjuntamente por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (las cuales fijan mensualmente los precios de los combustibles fósiles y sus mezclas con biocombustibles), las tarifas aplicables en este sector no se rigen por las dinámicas ordinarias de la libre oferta y demanda, sino por rangos tarifarios con límites mínimos y máximos legalmente establecidos.

Bajo este marco normativo excepcional, la solicitud y análisis de cotizaciones para este proceso de selección no tuvo como fin principal la libre formación de precios o la competencia por el valor base del galón de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), toda vez que el componente del ingreso al productor, los márgenes de distribución mayorista y minorista, y los gravámenes impositivos están predeterminados por el Estado. En su lugar, el mecanismo de cotizaciones se determinó a partir del costo o porcentaje de comisión **PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO** (En adelante ***COMISIÓN POR CONSUMO).***

Por último, dado que el combustible es un bien de mercado con precio regulado, las ventajas competitivas de los agentes están restringidas en el valor del galón, por lo que, con el objetivo de blindar la continuidad del servicio bajo altos estándares de eficiencia, este proceso acoge la metodología del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para la Categoría C "Comisión por consumo". En consecuencia, la remuneración y factor de selección se basará estrictamente en la comisión por consumo sobre el valor del combustible. Este porcentaje ofertado cubrirá los costos asociados a la operatividad de los mecanismos alternos de pago y los sistemas de control de consumos de la flota institucional.

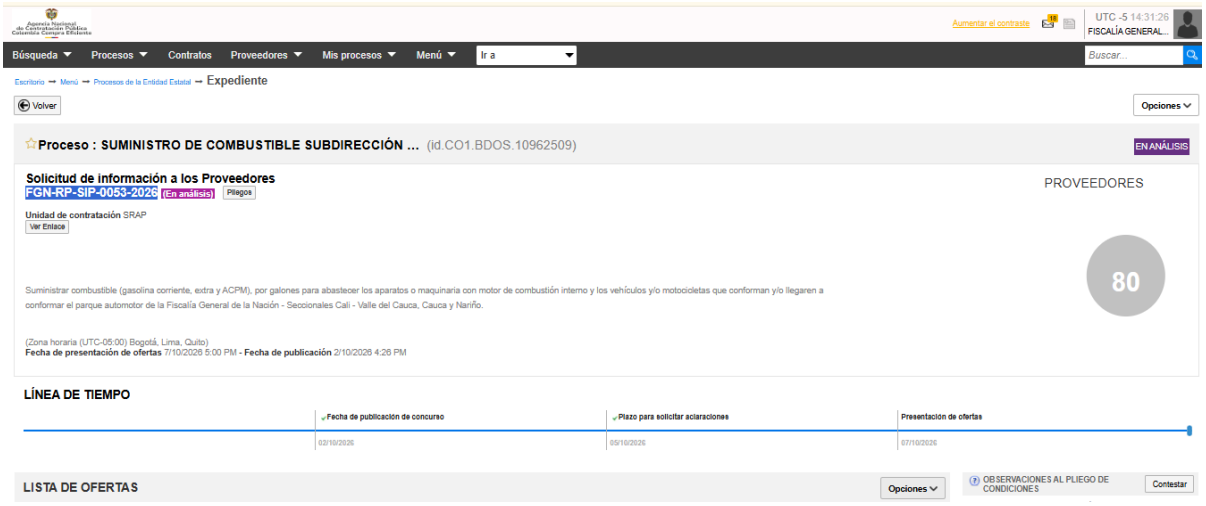
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Ahora bien, teniendo en cuenta la distribución geográfica del parque automotor y las necesidades operativas de las diferentes Seccionales adscritas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el proceso fue estructurado por lotes, correspondiendo cada uno de ellos a una unidad territorial específica. Como se muestra a continuación:

LOTE	SECCIONAL
Lote 1	Cali y Valle del Cauca
Lote 2	Cauca
Lote 3	Nariño

En consecuencia, las cotizaciones requeridas y recibidas del mercado fueron presentadas de manera independiente para cada lote, permitiendo obtener información económica acorde con las particularidades de atención y cobertura de cada jurisdicción.

Como parte del ejercicio de consulta al mercado, la Entidad publicó en la Plataforma Colombia Compre Eficiente SECOP II, el evento Solicitud de Información a Proveedores (SIP) No. **FGN-RP-SIP-0053-2026** de fecha 02 de octubre de 2026 y se solicitaron cotizaciones como puede verse en la siguiente imagen:



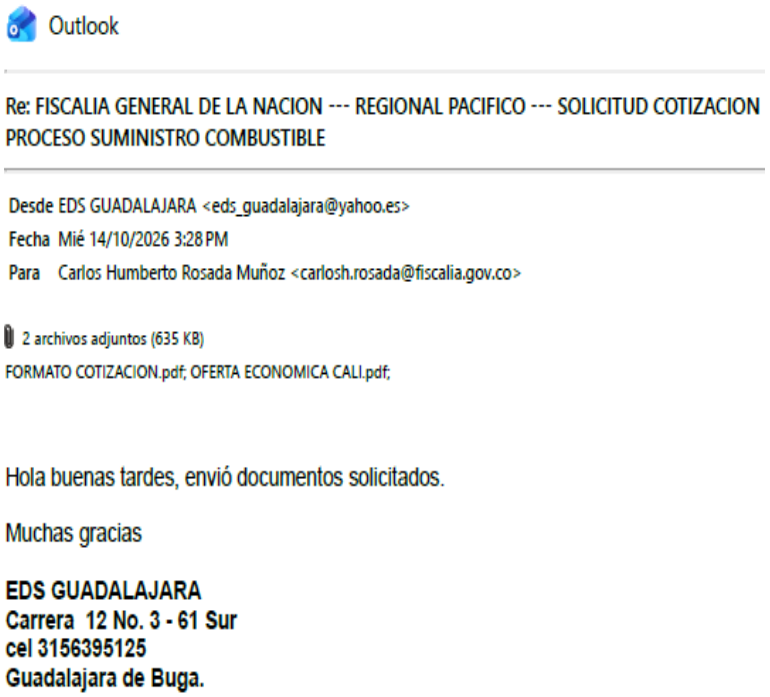
Como resultado de la solicitud de información mediante el Evento SIP en SECOP II, se identificó la existencia de 80 empresas registradas en la plataforma que proveen los servicios/bienes requeridos; de las cuales, evidenciando que ningún proveedor demostró interés en el proceso por lo tanto no se recibió ninguna cotización hasta la fecha de finalización del evento.

De manera complementaria, y con el fin de garantizar la obtención de información suficiente para la estructuración del proceso, la Entidad realizó solicitudes de cotización directamente a empresas del sector mediante correo electrónico, obteniendo las siguientes cotizaciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

LOTE 1

COTIZACION REMITIDA POR EDS GUADALAJARA



Outlook

Re: FISCALIA GENERAL DE LA NACION --- REGIONAL PACIFICO --- SOLICITUD COTIZACION PROCESO SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Desde EDS GUADALAJARA <eds_guadalajara@yahoo.es>
Fecha Mié 14/10/2026 3:28 PM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

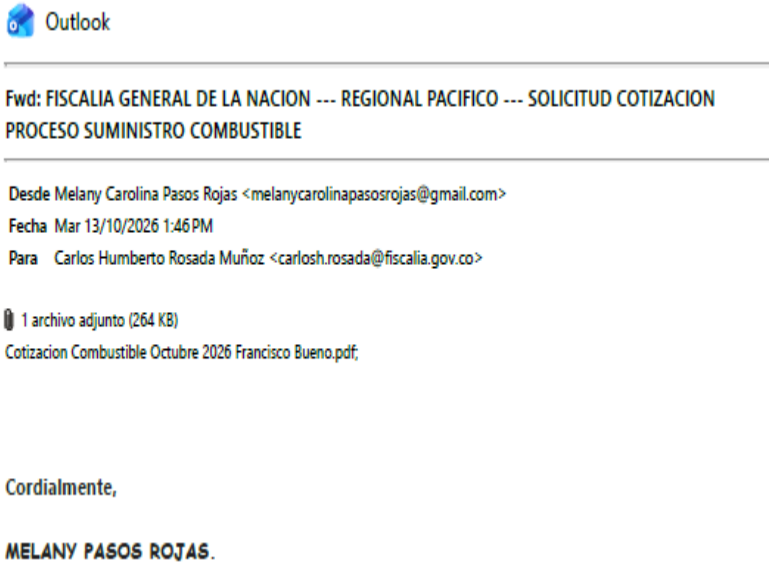
2 archivos adjuntos (635 KB)
FORMATO COTIZACION.pdf; OFERTA ECONOMICA CALI.pdf;

Hola buenas tardes, envió documentos solicitados.

Muchas gracias

EDS GUADALAJARA
Carrera 12 No. 3 - 61 Sur
cel 3156395125
Guadalajara de Buga.

COTIZACION REMITIDA POR EDS SESCO CALI



Outlook

Fwd: FISCALIA GENERAL DE LA NACION --- REGIONAL PACIFICO --- SOLICITUD COTIZACION PROCESO SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Desde Melany Carolina Pasos Rojas <melanycarolinapasosrojas@gmail.com>
Fecha Mar 13/10/2026 1:46 PM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

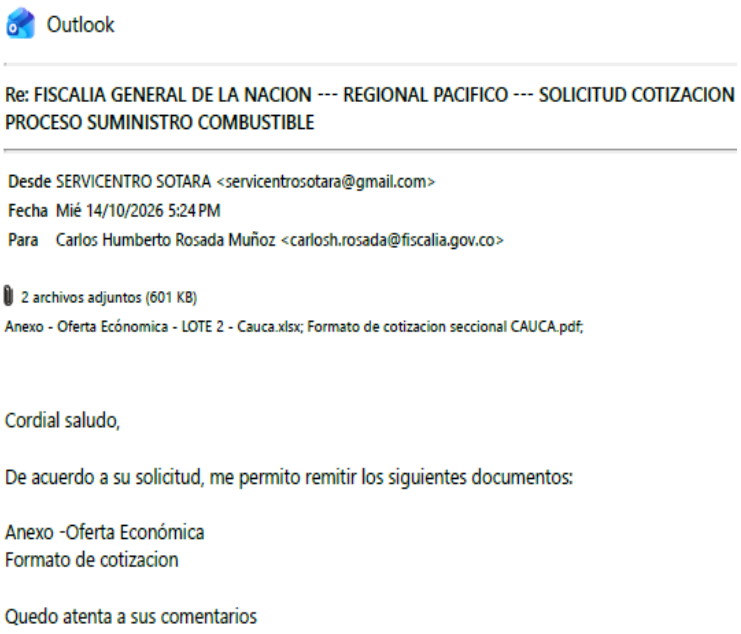
1 archivo adjunto (264 KB)
Cotizacion Combustible Octubre 2026 Francisco Bueno.pdf;

Cordialmente,

MELANY PASOS ROJAS.

LOTE 2

COTIZACION REMITIDA POR EDS SOTARA



Outlook

Re: FISCALIA GENERAL DE LA NACION --- REGIONAL PACIFICO --- SOLICITUD COTIZACION PROCESO SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Desde SERVICENTRO SOTARA <servicentrosotara@gmail.com>
Fecha Mié 14/10/2026 5:24 PM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

2 archivos adjuntos (601 KB)
Anexo - Oferta Ecónomica - LOTE 2 - Cauca.xlsx; Formato de cotizacion seccional CAUCA.pdf;

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, me permito remitir los siguientes documentos:

Anexo -Oferta Económica
Formato de cotizacion

Quedo atenta a sus comentarios

COTIZACION REMITIDA POR EDS TERPEL LA AVENIDA POPAYAN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Outlook

Re: FISCALIA GENERAL DE LA NACION --- REGIONAL PACIFICO --- SOLICITUD COTIZACION PROCESO SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Desde Sofia Monzon <monzon.sofia@gmail.com>
Fecha Mié 14/10/2026 5:09 PM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

2 archivos adjuntos (900 KB)
Anexo - Oferta Ecónomica - LOTE 2 - Cauca.xlsx; Formato de cotización seccional Cauca Inversav S.A.pdf;

Cordial saludo.

Como Representante Legal de la empresa INVERSAV S.A., propietaria del establecimiento de comercio denominado Autocentro Terpel Avenida en la ciudad de Popayán, me permito adjuntar formato de cotización y oferta económica para participar en el proceso de selección de oferentes para suministro de combustible para los vehículos adscritos a La Fiscalia General de la Nación seccional Cauca

Quedamos muy atentos a cualquier información adicional que se llegare a requeri

Gracias por su atención.

LOTE 3

COTIZACION REMITIDA POR EDS EL PLACER PASTO

Outlook

RV: Cotización

Desde Luis Hernan Trejos Moncayo <luis.trejos@fiscalia.gov.co>
Fecha Jue 15/10/2026 11:54 AM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

2 archivos adjuntos (267 KB)
Anexo - Oferta Ecónomica - LOTE 3 - Nariño El Placer.xlsx; Formato de Cotización - Seccional Nariño EL PLACER.pdf;

psi

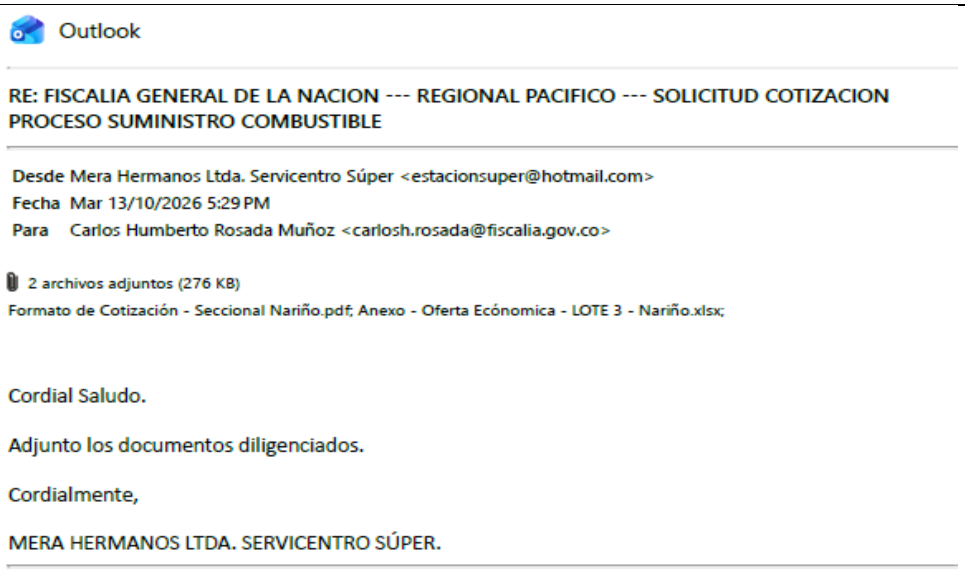
Atentamente,

LUIS HERNAN TREJOS MONCAYO
Grupo Seccional de Apoyo Nariño.
Subdirección Regional De Apoyo Del Pacífico
Fiscalía General de la Nación
Carrera 22 N° 19-47 Edificio Milán Torre B Piso 4, San Juan de Pasto.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COTIZACION REMITIDA POR EDS SUPER PASTO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



Outlook

RE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION --- REGIONAL PACIFICO --- SOLICITUD COTIZACION PROCESO SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Desde Mera Hermanos Ltda. Servicentro Súper <estacionsuper@hotmail.com>
Fecha Mar 13/10/2026 5:29 PM
Para Carlos Humberto Rosada Muñoz <carlosh.rosada@fiscalia.gov.co>

2 archivos adjuntos (276 KB)
Formato de Cotización - Seccional Nariño.pdf; Anexo - Oferta Ecónomica - LOTE 3 - Nariño.xlsx;

Cordial Saludo.

Adjunto los documentos diligenciados.

Cordialmente,

MERA HERMANOS LTDA. SERVICENTRO SÚPER.

El total de las cotizaciones recibidas se resumen de la siguiente manera:

LOTE	ESTACION DE SERVICIO	Cumple Técnicamente	PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO
Lote 1	GUADALAJARA DE BUGA	Si	1.50 %
	SESCO	Si	1.50 %
Lote 2	SOTORA	Si	3.0 %
	TERPEL LA AVENIDA POPAYAN	Si	2.5 %
Lote 3	EL PACER PASTO	Si	2.0 %
	SUPER PASTO	Si	1.0 %

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de validación, evidenciándose que cumplen con los requisitos mínimos para ser consideradas como referentes del mercado, toda vez que contienen información verificable del proveedor, tales como razón social, NIT o RUT, datos de contacto, descripción % de comisión por concepto de "COMISION POR CONSUMO",

Determinación del valores techo a pagar por concepto de COMISIÓN POR CONSUMO

Con base en las cotizaciones del mercado, se verificó que estas cumplen con las especificaciones exigidas por la Entidad, garantizando un suministro confiable y continuo.

Ahora bien, la determinación del presupuesto oficial se realizó considerando:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. El valor legal del galón combustible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el presupuesto destinado para combustible incluida la comisión, con lo cual se determinó el presupuesto respectivo para cada lote incluido el porcentaje por consumo.
2. El promedio del mercado en cuanto a la comisión, determinando el valor a que asciende cada una por lote.

Preciado lo anterior, a continuación, se presenta el presupuesto total destinado para cada lote así:

Lote	Presupuesto Disponible Vigencia 2026	Presupuesto Disponible Vigencia 2027	Presupuesto Disponible Vigencia 2028	TOTAL
Lote 1	$ 50.000.000	$ 921.810.240	$ 870.342.502	$1.842.152.742
Lote 2	$ 40.000.000	$ 718.981.920	$ 678.838.763	$1.437.820.683
Lote 3	$ 20.600.000	$ 514.337.040	$ 485.619.889	$1.020.556.929
TOTAL				**$4.300.530.354**

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 del 07 de septiembre de 2026, suscrito la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre dicho presupuesto se calculó el % de comisión máximo a pagar según el presupuesto destinado, resultando lo siguiente:

Lote	Presupuesto destinado para el Combustible incluido comisión por consumo	Techo% de Comisión de acuerdo con el promedio del mercado	Valor máximo destinado para la Comisión por consumo
1	**$ 1.842.152.742**	**1.50 %**	**$27.223.932**
2	**$ 1.437.820.683**	**2.75%**	**$38.481.818,77**
3	**$1.020.556.929**	**1.5%**	**$15.082.122,10**

Nota 1: El valor correspondiente al porcentaje de comisión se pagará con cargo al presupuesto total estimado.

Nota 2: El mecanismo de selección y la posterior ejecución del suministro se estructurarán de forma flexible sobre el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) vigente al momento de cada tanqueo en surtidor, garantizando así la estabilidad de la ecuación contractual, la libre concurrencia de las estaciones de servicio de cada región y la continuidad ininterrumpida de las misiones judiciales de las Seccionales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nota 3: El porcentaje de comisión resultante del proceso de selección, se aplicará sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible.

En virtud de lo expuesto, en el presente proceso de selección la valoración de la oferta económica se realizará sobre el **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO** más bajo (en adelante, COMISIÓN POR CONSUMO). El valor inicial más bajo presentado en la oferta económica será el punto de partida para los lances decrecientes que realizarán los proponentes habilitados durante la audiencia de subasta.

Para la validez de los lances y de la oferta, el proponente deberá verificar que el PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO no supere el **TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO (%)** fijado en el Complemento del Estudio del Sector, so pena de incurrir en causal de rechazo.

De otro lado, considerando que el contrato se ejecutará bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado más el porcentaje de comisión ofertado,** hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

Consideraciones generales Aplicables a los Lotes 1,2,3

1. Todos los gastos y costos directos e indirectos en que incurra para la prestación del servicio y/o suministro requerido, esto es derechos laborales, prestaciones sociales de conformidad a la normatividad legal, impuestos, estampillas, variaciones monetarias, y demás tributos, están incluidos en el valor a pagar, por lo tanto, la Entidad no será responsable por reclamaciones relacionada con los elementos antes descritos o similares.

2. El porcentaje de comisión por consumo cubrirá integralmente la entrega y soporte de los Sistemas de Control requeridos por la Entidad para el monitoreo del consumo vehicular durante la vigencia contractual.

3. Los precios del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) serán los vigentes para el público, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional.

4. Una vez, agotado el volumen máximo a distribuir con beneficios tributarios asignado al DEPARTAMENTO DE NARIÑO , el precio del combustible (Gasolina Corriente y ACPM) será el vigente para el público de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional (exclusivamente lote 3)

5. El precio del combustible – Gasolina Extra, será el precio promedio mensual para la zona de frontera en el municipio de San Juan de Pasto de acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM.(exclusivamente lote 3)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. El precio del combustible para los municipios diferentes a San Juan de Pasto será el precio promedio mensual para la zona requerida de acuerdo con lo reportado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM

7. En ningún caso, para ningún tipo de combustible ni municipio, el precio facturado por galón podrá superar el precio reportado por la respectiva estación de servicio en SICOM para la fecha del suministro, ni el precio máximo regulado aplicable. Con cada factura, el contratista adjuntará los soportes de la consulta en SICOM y de la regulación de precios vigente.

8. La ejecución de los recursos dependerá de las necesidades reales del suministro de combustible que se presenten durante la vigencia contractual y de las respectivas autorizaciones emitidas por la supervisión del contrato, sin que ello genere obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos disponibles.

9. El proponente tiene la obligación de estructurar su oferta económica sin exceder el % techo contenido en los documentos denominados "Complemento Estudio del Sector lote 1" "Complemento Estudio del Sector lote 2", "Complemento Estudio del Sector lote 3". El incumplimiento de cualquiera de estos límites presupuestales constituirá una causal de rechazo de la propuesta.

10. El proponente deberá estructurar su oferta económica para el lote o los lotes respecto de los cuales presente propuesta, respetando la totalidad de los precios techo definidos por la Entidad en los documentos denominados "Complemento del Estudio del Sector Lote 1", "Complemento del Estudio del Sector Lote 2" y "Complemento del Estudio del Sector Lote 3", según corresponda. En consecuencia, ningún ítem ofertado podrá superar el precio techo establecido por la Entidad. La superación de uno o más precios techo constituirá causal de rechazo de la propuesta económica del respectivo lote.

11. **E**l porcentaje (%) máximo de comisión por consumo determinados por la Entidad corresponden al valor máximo de referencia obtenido a partir del análisis de mercado efectuado durante la elaboración del presente Estudio del Sector, razón por la cual serán utilizados como parámetro para la evaluación de las ofertas económicas y para el control de precios durante la ejecución contractual.

12. Al formular su propuesta, el oferente deberá contemplar todas las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás gravámenes establecidos por la normativa vigente, los cuales se entienden incluidos en el valor de la oferta.

13. Para la proyección de costos, el proponente debe considerar los descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas que aplica la FGN, detallados a continuación:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA UCEVA	0.5%
ESTAMPILLA U DEL PACIFICO	0.5%
RETEFUENTE COMPRAS	0.1%
RETEIVA	15%
RETEICA	Tarifa por Mil que aplique en el municipio donde se perfeccione la venta y entrega del bien.

Cabe anotar que las deducciones anteriormente mencionadas están sujetas al tipo de régimen tributario al cual pertenezca el contratista y a la normativa vigente.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

- El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Actividad comercial:

- Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.

- Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.

4.2	**HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Para los efectos de determinación de Presupuesto no serán tenidos en cuenta debido a la existencia de cotizaciones. Sin embargo, se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		analizarán las características de los procesos relacionados, con el fin de obtener información relevante para la definición de las condiciones del presente proceso.
No existen históricos.	N/A	N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta	N/A	N/A

Tabla 1

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla).

Número de Proceso	FGN-RP-MEC-0095-2020
Fecha de Inicio del Proceso	14 de octubre de 2020
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto Contratado	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía
Cuantía del Contrato	General de la Nación Seccional Nariño
Nombre o Razón Social del Contratista	$ 181.500.000
Plazo de Ejecución	MERA HERMANOS LTDA
Plataforma de Publicación	23 MESES (01/12/2020 a 31/10/2022)
Link de Publicación	SECOP II
Estado del Contrato	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1499174&isFromPublicArea=True&isModal=False
Número de Proceso	FGN-RP-MEC-0100-2022
Fecha de Inicio del Proceso	29/09/20222
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto Contratado	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.
Cuantía del Contrato	$236.645.800,00
Nombre o Razón Social del Contratista	MERA HERMANOS LTDA.
Plazo de Ejecución	22 MESES (04/11/2022 a 23/08/2024)
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3372568&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del Contrato	LIQUIDADO

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Número de Proceso	OC 133177
Fecha de Inicio del Proceso	3 de Octubre de 2024
Modalidad de Selección	ACUERDO MARCO DE PRECIOS (OC-134177)
Objeto Contratado	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño.
Cuantía del Contrato	$162.496.000
Nombre o Razón Social del Contratista	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A
Plazo de Ejecución	10 marzo de 2024 Hasta el 30 de noviembre de 2025
Plataforma de Publicación	TIENDA VIRTUAL
Link de Publicación	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/134177
Estado de Selección	LIQUIDADO
Número de Proceso	FGN-RP-MC-0047-2025
Fecha de Inicio del Proceso	5 de Diciembre de 2024
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTÍA
Objeto Contratado	Suministro de combustible (Gasolina Corriente, Extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño, en el Municipio de Pasto
Cuantía del Contrato	$139.425.792
Nombre o Razón Social del Contratista	MERA HERMANOS LTDA
Plazo de Ejecución	31 de agosto de 2026.
Plataforma de Publicación	SECOP II
Link de Publicación	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43838490&isFromPublicArea=True&isModal=False
Estado del contrato	Terminado

Esta tabla número 1, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.3	HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO *(Escoger con "X" una opción)*	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Se realizó búsqueda de información en cuanto a contrataciones similares con otras entidades para tratar de establecer un comparativo con el objeto del presente proceso, encontrando algunos procesos, pero con diferentes características técnicas y en diferentes regiones del país, por lo que no se tendrán en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

		cuenta como insumo para la estructuración del presente proceso de contratación
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		Explique
No existen históricos		Explique

Tabla 2

(Si en el cuadro anterior la opción escogida es No existen históricos, el cuadro que sigue se debe diligenciar con N/A en cada casilla)

Entidad Contratante	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Número de Proceso	244-00-A-COFAC-CODAF-2026 (Presentación de oferta)
Fecha de Inicio del Proceso	
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto Contratado	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN
Cuantía del Contrato	46.590.820.422
Nombre o Razón Social del Contratista	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE GASOLINA EXTRA Y ACPM DIESEL COBERTURA NACIONAL Y COBERTURA EN BOGOTA
Plazo de Ejecución	3 meses
Link de Publicación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10977395
Estado del Contrato	Proceso en evaluación y observaciones

Esta tabla número 2, podrá ser replicada tantas veces como procesos encontrados en los históricos, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso

4.4	**VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**				
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	SI		NO	**x**
Si su respuesta es afirmativa y no se va a usar, explique la razón				
En cumplimiento del mandato legal, la Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico revisó los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Constató que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), suscrito por Colombia Compra Eficiente y prorrogado mediante la Prórroga				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

No. 3. Este Acuerdo permite colocar órdenes de compra hasta el 3 de diciembre de 2026 y ejecutarlas hasta el 3 de junio de 2027.

Ese término no cubre la necesidad de la Entidad, que requiere garantizar el suministro de combustible hasta el 30 de noviembre de 2028, conforme al plazo de ejecución previsto y a las vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio con radicado No. 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026. Una orden de compra colocada en el Acuerdo Marco solo cubriría hasta junio de 2027, lo que dejaría a la Entidad sin suministro durante aproximadamente diecisiete (17) meses y la obligaría a adelantar un nuevo proceso de contratación a corto plazo, sin certeza de que exista para entonces un nuevo Acuerdo Marco.

En consecuencia, el Acuerdo Marco vigente no constituye un instrumento idóneo para garantizar la continuidad del suministro de combustible, insumo indispensable para el cumplimiento de la misión constitucional de la Fiscalía General de la Nación. Por esta razón, resulta necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, que permita cubrir la totalidad del plazo requerido.

5.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
5.1	**ASPECTOS GENERALES** *(Escoger la o las opciones que apliquen y explicar, caso contrario colocar N/A)*

Como premisa técnica fundamental para la estructuración de este estudio del sector, es necesario conocer primero qué es el mercado de combustibles fósiles y definir cada uno de los hidrocarburos requeridos, toda vez que comprender sus características particulares es indispensable para entender la naturaleza regulatoria y operativa del suministro que ejecutará la entidad.

El mercado de combustibles fósiles en Colombia comprende la cadena de refinación, transporte, almacenamiento y distribución minorista de los derivados líquidos del petróleo destinados a la generación de energía motriz. Para efectos del presente proceso, este sector se compone de tres tipos de hidrocarburos líquidos con perfiles técnicos y usos claramente diferenciados:

- **Gasolina Motor Corriente**: Combustible de origen fósil diseñado para motores de combustión interna de encendido por chispa, caracterizado por un octanaje base estandarizado por la regulación nacional, apto para el parque automotor convencional de la entidad (automóviles, camionetas y motocicletas).
- **Gasolina Extra:** Carburante de alto rendimiento que pasa por un proceso de refinamiento superior para alcanzar un mayor octanaje, permitiendo una mayor relación de compresión en el motor sin que se produzca una detonación prematura, optimizando la potencia de vehículos de alta exigencia técnica.
- **ACPM (Aceite Combustible para Motores) o Diésel:** Combustible de composición más densa e hidrocarburos pesados, formulado para motores de encendido por compresión. Su alto torque lo convierte en el insumo energético crítico e indispensable para la operación de la maquinaria pesada, vehículos operativos de gran tonelaje y las diez (10) plantas eléctricas de emergencia que soportan las sedes de la institución.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El mercado de distribución de combustibles fósiles (Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM/Diésel) opera en Colombia bajo un Régimen de Precios Regulados administrado de manera conjunta por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, delegando facultades técnicas en la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Las tarifas finales de venta al público no se determinan mediante el libre juego de la oferta y la demanda, sino por un Régimen de Libertad Regulada administrado directamente por el Estado[1], a través de una fórmula indexada que integra los siguientes componentes obligatorios fijados por el Estado[2]:

- **Ingreso al Productor (IP):** Margen correspondiente a Ecopetrol por la refinación o importación del producto.
- **Márgenes de Distribución:** Valores regulados máximos reconocidos a los distribuidores mayoristas (ej. Terpel, Primax, Chevron) y minoristas (Estaciones de Servicio - EDS).
- **Costos Logísticos:** Tarifas autorizadas por concepto de transporte por poliductos y fletes de distribución según la distancia a las plantas de abasto mayorista.
- **Componente Impositivo Estatal[3]**: Estructura tributaria fija para la vigencia que grava directamente cada galón suministrado, conformada por la sobretasa ambiental y de transporte, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y el impuesto al carbono.

El Ministerio de Minas y Energía, en conjunto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), fijan de manera imperativa mediante resoluciones de expedición mensual el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Margen del Distribuidor Minorista[4], el cual representa la ganancia máxima permitida en pesos que puede percibir una Estación de Servicio (EDS) por cada galón comercializado.

Impacto en el Proceso: Al existir un precio máximo "techo" infranqueable determinado por la autoridad regulatoria, las EDS operan con márgenes de utilidad netamente estrechos e inflexibles. Esta condición limita drásticamente la capacidad de maniobra comercial de los proponentes para ofrecer descuentos económicos en dinero sobre el valor del surtidor, obligando a que el factor de ponderación presupuestal del pliego reconozca la estructura oficial de precios para no asfixiar financieramente al contratista.

La estructuración económica del proceso refleja comportamientos diferenciados en la dinámica de precios para cada una de las zonas geográficas que componen los lotes sujeto de esta contratación, como por ejemplo:

[1] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/resoluciones_caracter_general_servicio_combustibles_liquidos.html

[2] https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf84265.pdf

[3] https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2026/02/tarifas-2026-del-impuesto-a-la-gasolina-al-acpm-y-al-carbono/

[4] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Lote 1 (Cali y Valle del Cauca): se rige bajo la tarifa plena del régimen regulado del Ministerio de Minas y Energía, influenciado directamente por los costos de transporte desde la planta de abasto mayorista de Yumbo.

Lote 2 (Cauca): centrado operativamente en Popayán, mantiene una dinámica de precios asociada al promedio de referencia nacional, ajustada por el flete de transporte terrestre adicional que se genera desde las plantas de almacenamiento mayorista hacia las estaciones de servicio de esa jurisdicción.

Lote 3 (Nariño): Por su condición geográfica periférica, el departamento de Nariño se encuentra amparado por un régimen de exclusión fiscal especial fundamentado en la Ley 191 de 19954 (Ley de Fronteras) y el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015[5].

- Variables de Análisis: El combustible distribuido bajo este marco legal goza de un beneficio socioeconómico que lo exime del pago de IVA, aranceles e Impuesto Nacional a los Combustibles, logrando que el valor por galón en los municipios fronterizos sea sustancialmente inferior al promedio del territorio nacional. No obstante, este beneficio tributario está limitado cuantitativamente a un cupo mensual de galones subsidiados asignado por municipio y controlado digitalmente a través de la plataforma SICOM[6].

- Impacto en el Proceso: La planeación contractual debe prever un riesgo económico latente: si la demanda general del municipio agota el cupo subsidiado asignado antes de que finalice el mes calendario, la EDS está obligada por ley a facturar el galón a Precio Pleno Nacional (con la carga total de impuestos). Por consiguiente, tanto el estudio económico como las cláusulas de pago del pliego de condiciones deben habilitar de forma expresa la viabilidad de cancelar ambas tarifas (Frontera y Plena), según la marcación técnica real que registre el surtidor al momento exacto del tanqueo de los vehículos institucionales.

En conclusión, la interacción sistémica entre el Régimen de Precios Regulados, los beneficios fiscales por Zona de Frontera y la exigencia de abastecimiento continúo basada en la necesidad real del parque automotor y los equipos determina de manera taxativa que la economía de este proceso contractual no puede evaluarse bajo las metodologías tradicionales de precios fijos o mediante la imposición de rebajas comerciales arbitrarias. Al estar el mercado minorista sometido a los rangos tarifarios y actualizaciones mensuales dictadas por el Gobierno Nacional, sumado al riesgo latente de fluctuación entre tarifas por el agotamiento físico del cupo asignado en la plataforma SICOM en el Lote 3 (Nariño), la Fiscalía General de la Nación adopta una política de compras públicas eficiente y adaptada a la realidad territorial de los tres (3) lotes (Cali y Valle del Cauca, Cauca, y Nariño), por consiguiente, el mecanismo de selección y la posterior ejecución del

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77293

[6] https://www.sicom.gov.co/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

suministro se estructurarán de forma flexible sobre el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) vigente al momento de cada tanqueo en surtidor, garantizando así la estabilidad de la ecuación contractual, la libre concurrencia de las estaciones de servicio de cada región y la continuidad ininterrumpida de las misiones judiciales de las Seccionales.

5.1.1 Técnicos

Las condiciones técnicas obligatorias, mínimas y habilitantes que regirán el suministro de combustible se encuentran detalladas y consignadas de manera taxativa en el documento denominado FORMATO FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN. Este documento técnico hace parte integral del presente análisis y del pliego de condiciones, constituyendo el marco de referencia inalterable que deben cumplir y acreditar los proponentes para garantizar la idoneidad, calidad y estandarización operativa requerida por la Entidad en cada uno de los tres (3) lotes objeto de la contratación.

A continuación, se presenta la estructuración con la información técnica y legal más importante consignada en el **Formato Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización** (Código: FGN-AP07-F-07, Versión: 02) para el suministro de combustible de la Fiscalía General de la Nación:

1. **Especificaciones de Calidad del Producto**

- **Gasolina Corriente:** Índice de octanaje del 81% sin plomo, bajo la Resolución 40444 de 2023 y normas ASTM 48141 / NTC 1380.
- **Gasolina Extra o Premium:** Mayor capacidad antidetonante (octanaje) regulada bajo las normas ASTM 48141 / NTC 1380.
- **ACPM o Diésel:** Mezcla de hidrocarburos pesados (entre 10 y 28 átomos de carbono) bajo las normas NTC 1438 / ASTM D-975.

2. **Segmentación del Parque Automotor y Equipos por Lotes**

Las cantidades están sujetas a cambios y modificaciones imprevistas durante la vigencia del contrato:

- Lote 1 (Cali y Valle del Cauca): 145 vehículos a gasolina, 92 vehículos a diésel, 115 motocicletas y 4 plantas eléctricas.
- Lote 2 (Cauca): 42 vehículos a gasolina, 29 vehículos a diésel, 50 motocicletas y 2 plantas eléctricas.
- Lote 3 (Nariño): 46 vehículos a gasolina, 35 vehículos a diésel, 49 motocicletas y 4 plantas eléctricas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

3. **Condiciones Operativas de las Estaciones de Servicio (EDS)**

- Disponibilidad: Servicio continuo las 24 horas del día, los 7 días de la semana (incluyendo festivos). No se admite la modalidad de autoservicio.
- Infraestructura mínima: Las ciudades principales (Cali, Buga, Popayán y Pasto) deben contar como mínimo con dos (2) islas dotadas de dos (2) surtidores eléctricos cada una.
- Plan de contingencia: El contratista debe garantizar una estación alterna en cada municipio para cubrir cierres, mantenimientos o emergencias.
- Aliados comerciales: Se permiten acuerdos con terceros en municipios alternos, manteniendo el contratista la responsabilidad e indemnidad plena frente a la Fiscalía.

4. **Mecanismos de Control y Abastecimiento**

- Sistema de Chip Electrónico (Principal): Dispositivo sin costo de instalación para la Entidad. Debe realizar identificación automática en surtidor, bloqueo de dispensación a no autorizados y registro digital inmediato de datos (placa, galones, fecha, hora y kilometraje manual).
- Sistema de Vales/Talonarios (Alterno): Utilizado exclusivamente para vehículos en tránsito (comisiones de otras seccionales sin chip) o ante fallas temporales del sistema electrónico (las cuales deben reportarse dentro de las 24 horas siguientes).
- Soporte de información: Capacidad de suministrar mensualmente (o cuando se requiera con corte a la fecha) un archivo consolidado vía internet que controle los consumos por placa.

5. **Requisitos Legales y Ambientales Obligatorios**

- Habilitación SICOM: Las EDS y comercializadores deben estar plenamente activos y registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM), según la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 18 2113 de 2007.
- Gestión Ambiental: Cumplimiento riguroso de los criterios de los Decretos 4741 de 2005 y 1076 de 2015. El contratista debe entregar al supervisor las certificaciones de peso (kg) y disposición final de residuos peligrosos mediante gestores licenciados.

5.1.2	Económicos

El sector de combustibles en Colombia tiene una alta incidencia económica debido a su papel estratégico en el funcionamiento del transporte, la generación eléctrica y las actividades productivas. Dentro de este sector se incluyen productos como la gasolina corriente, gasolina extra, diésel (ACPM) y biocombustibles, regulados por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y comercializados por agentes como Ecopetrol S.A., Terpel, Primax, Biomax, Exxon Mobil, Zeuss Petroleum, entre otros. En el departamento de Nariño, el mercado de distribución está concentrado

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

principalmente en Pasto, con presencia de estas empresas a través de estaciones de servicio debidamente autorizadas, las cuales garantizan el suministro institucional y al público.

Económicamente, el sector de combustibles presenta altos niveles de rotación y estabilidad relativa, aunque influido por variables como la inflación, la tasa de cambio, el precio internacional del petróleo Brent y la variación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), que impactan directamente los costos logísticos y de transporte. En los últimos años, Colombia ha registrado un crecimiento moderado en las ventas de combustibles, con incrementos asociados a la recuperación del consumo energético y a la mayor demanda de movilidad institucional y privada

La cadena de producción y distribución de combustibles parte del procesamiento del petróleo crudo por parte de Ecopetrol en sus refinerías (Barrancabermeja y Cartagena) y su transporte a terminales regionales, desde donde se distribuye hacia los minoristas. Las materias primas y derivados del petróleo han mostrado variaciones de precio debido a tensiones internacionales, políticas de subsidios internas y ajustes fiscales. A pesar de ello, el mercado mantiene perspectivas de inversión y crecimiento en infraestructura logística y digital, fortaleciendo el control y la trazabilidad del suministro.

Sector económico al que pertenece

El suministro de combustibles en Colombia pertenece al sector energético y de hidrocarburos, uno de los pilares fundamentales de la economía nacional. Este sector integra las actividades de extracción, refinación, distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, reguladas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Su importancia radica en el papel estratégico que desempeña en la movilidad, el transporte público y privado, la generación eléctrica y el funcionamiento de equipos industriales y de combustión, siendo esencial para la operatividad de entidades públicas y privadas. En el contexto regional del departamento del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, el suministro de combustibles representa además un componente clave para la logística institucional, especialmente en zonas con condiciones geográficas y climáticas que demandan un abastecimiento continuo y eficiente

De esta manera, este sector no solo impulsa la productividad y la conectividad territorial, sino que también contribuye al cumplimiento de los fines estatales mediante el apoyo energético a la gestión pública[7].

Para efectos del presente proceso, el objeto contractual se circunscribe específicamente a la adquisición de bienes con precios regulados por el Estado. De acuerdo con la clasificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y los estándares internacionales de codificación para la contratación pública, la actividad económica objeto de análisis se identifica así:

- Sector Económico General: Sector Terciario (Comercio y Servicios).

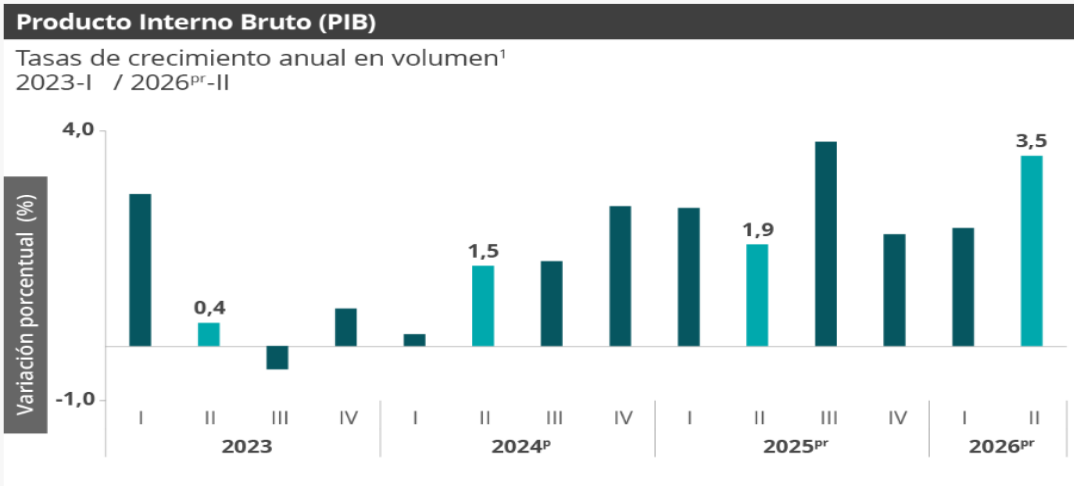
[7] https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/

- Subsector Específico: Distribución y Comercialización al por Menor de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4): Código 4731- Comercio al por menor de combustible para vehículos automotores en establecimientos especializados.

Variables Económicas que Influencian el Sector

Producto Interno Bruto[8]

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el año 2026 decreció, el panorama económico nacional continúa enfrentando retos estructurales significativos, entre ellos el déficit fiscal, los altos costos financieros y la baja productividad del aparato productivo. A ello se suma la incertidumbre global derivada de la volatilidad de los precios internacionales y las tensiones comerciales, factores que podrían limitar la expansión económica. En este contexto, el crecimiento estimado para 2026 refleja más un escenario de consolidación y estabilidad que de expansión acelerada, lo cual resalta la necesidad de fortalecer la competitividad, la innovación y la eficiencia institucional como pilares para garantizar un desarrollo sostenible en el mediano plazo.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 1,9 % durante el segundo trimestre del año 2025, de acuerdo con las cifras oficiales entregadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este comportamiento reflejó una senda de estabilización económica moderada en la cual el consumo de los hogares y el gasto público

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

actuaron como los principales motores de la actividad productiva. Sin embargo, el dinamismo general se vio condicionado por una fuerte rigidez en la inversión privada y la persistencia de tasas de interés elevadas por parte de la junta directiva del Banco de la República, la cual cerró el periodo en niveles restrictivos ante un repunte inflacionario de fin de año (5,1 %).

A la fecha, el panorama para el año 2026 proyecta una tendencia de continuidad, habiéndose alcanzado una importante aceleración al registrar un crecimiento del 3,5 % para el segundo trimestre de 2026, impulsado por los sectores de administración pública, defensa, comercio y servicios. A pesar de estos reportes trimestrales positivos del año, el entorno económico nacional continúa enfrentando retos estructurales críticos. El panorama actual se caracteriza por el estancamiento de la inversión en obras civiles, un marcado déficit fiscal y una política monetaria contractiva que se mantiene en niveles altos (12,0 % a mediados de año) para contener las presiones del costo de vida hacia la meta del 3 %.

Índice de Precios al Consumidor - IPC[9]

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el fenómeno de la inflación consolidan las métricas agregadas de mayor relevancia para evaluar de forma integral la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y el encarecimiento sistémico de los bienes de consumo dentro del aparato productivo nacional. En el marco de la estructuración de este proceso de suministro, el monitoreo del comportamiento macroeconómico del IPC analizado a través de sus variaciones mensuales, de año corrido y anuales acumuladas, se convierte en una herramienta analítica imperativa para la Fiscalía General de la Nación, toda vez que permite dimensionar técnicamente la velocidad con la que se están reajustando las presiones de costos en el mercado abierto frente a la rigidez tarifaria de las estaciones de servicio (EDS). El análisis consolidado de las variaciones que se expone a continuación permite evidenciar el cambio de tendencia inflacionaria entre los periodos comparados, suministrando el sustento fidedigno para blindar la planeación presupuestal del contrato ante eventuales desequilibrios económicos derivados del comportamiento de los precios en el territorio nacional

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En el boletín técnico[10] publicado el 7 de octubre, establece que en septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto[11]:

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	8,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf
[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

De acuerdo con los datos oficiales consolidados por el DANE para el periodo septiembre 2025 - 2026, la inflación total nacional en Colombia experimentó un incremento al pasar de una variación año corrido del 4,55 % al 5,74 %, acompañada por el comportamiento de la división de Transporte, la cual registró una variación del 4,39 % con una contribución de 0,59 puntos porcentuales, impactando directamente la estructura de costos logísticos y de distribución a nivel país. Este escenario macroeconómico de presiones inflacionarias, sumado a la ponderación del 33,12 % que representa la división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (con una variación año corrido del 4,94 % y una contribución de 1,54 puntos porcentuales en 2026), ejerce una presión directa sobre los gastos de operación fijos y variables de las Estaciones de Servicio (EDS) en las seccionales de la Regional Pacífico, las cuales ven condicionado su margen neto debido a que las tarifas del sector están sujetas al régimen de precios regulados del Gobierno Nacional.

La inflación general impacta colateralmente al sector, pero la variable crítica aquí es el IPC específico del grupo de transporte y combustibles.

- Mecanismo de Influencia: Aunque la inflación general presiona al alza los costos de operación de las Estaciones de Servicio (EDS), como los salarios mínimos de los isleros, los servicios públicos y los seguros obligatorios, el precio del combustible no sube indexado directamente a la inflación del año anterior. Subirá o bajará de acuerdo con las decisiones de política fiscal del Gobierno Nacional para controlar la inflación general.

- Impacto Contractual: Dado que la inflación reduce el poder adquisitivo del dinero a lo largo del año, congelar un precio fijo por galón en el contrato de la Fiscalía haría que el proceso fuera económicamente inviable para las EDS locales.

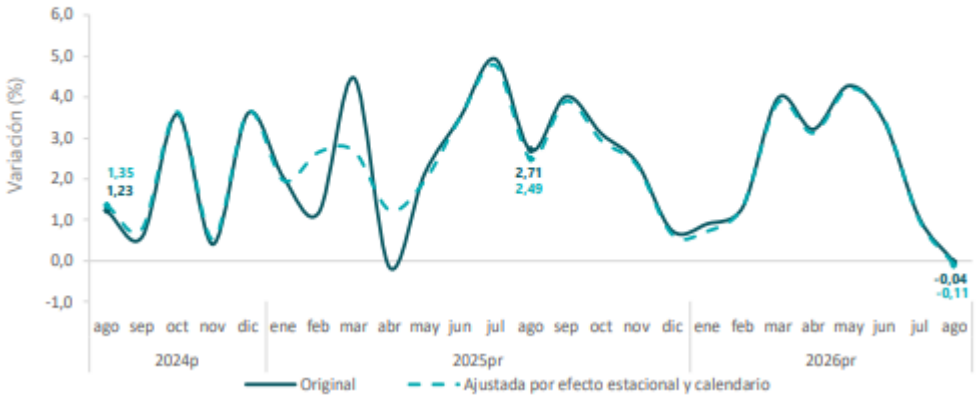
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)[12]:

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información organizada en series.

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ago2026.pdf

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE
pr:preliminar
pp:rovisional

De acuerdo con el boletín técnico sectorial entregado oficialmente por el DANE para el mes de agosto de 2026 (que consolida las cifras del periodo), la actividad económica nacional muestra una tendencia de desaceleración en su ritmo de expansión:

- **Variación Anual (Serie Original):** La economía registró un decrecimiento anual del -0,04% en comparación con el mismo mes de la vigencia anterior.
- **Variación Anual (Serie Ajustada):** Al limpiar los efectos estacionales y de calendario, el indicador arrojó una contracción del -0,11%.
- **Crecimiento Año Corrido**: Durante lo corrido del año, la economía acumuló una expansión moderada del 2,27%, evidenciando un comportamiento inferior frente a las dinámicas observadas en meses previos.

El impacto de esta variable sobre el suministro de combustible lo miramos reflejado de manera directa en:

- La contracción económica registrada en la producción nacional y las actividades de comercio y transporte exige a la Entidad una planeación presupuestal rigurosa. Este entorno valida que la ejecución se realice mediante la modalidad de Monto Agotable, adaptándose con flexibilidad a la demanda real de movilidad.
- Suministro Basado en Necesidad Real: Ante el escenario de desaceleración general evidenciado en el indicador, se justifica técnicamente que la Fiscalía deba contratar el suministro por galones sujeto estrictamente al consumo y requerimientos cotidianos de las seccionales de la Regional Pacífico. Esto optimiza el uso de los recursos públicos asignados frente a posibles fluctuaciones en las dinámicas comerciales de la región.

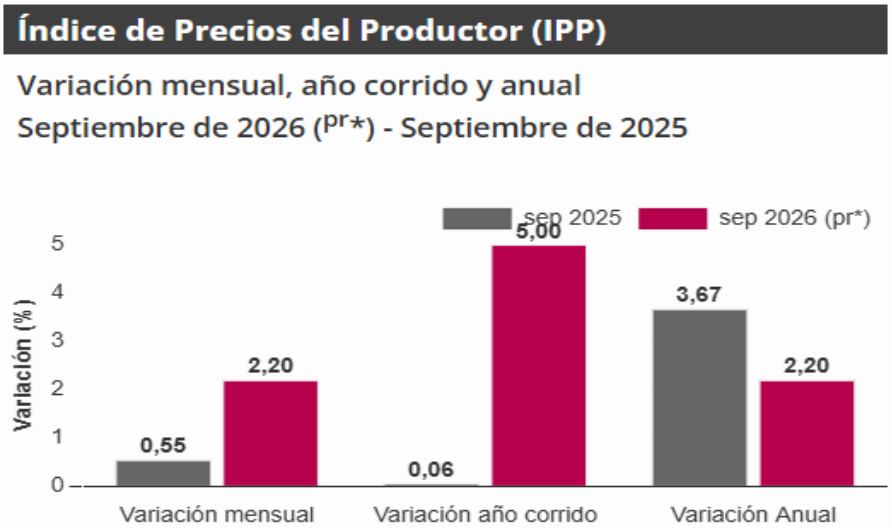
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Índice de Precios al Productor (IPP)[13]

Es el indicador coyuntural que mide la variación promedio de los precios de los bienes en su primer canal de distribución (precios de productor). Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es el suministro de combustibles (gasolina corriente, extra y ACPM), el IPP constituye una variable crítica de análisis estructural, debido a que indexa los costos de producción y refinación de la industria petroquímica y de biocombustibles antes de ser comercializados al consumidor final.

Se analiza el comportamiento y tendencia histórica y reciente del IPP nacional bajo las mediciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Durante el año 2025 y el transcurso del año 2026, el IPP de producción nacional ha mostrado una alta volatilidad, explicada principalmente por los ciclos de la sección de minería (extracción de petróleo crudo) y de la industria de la refinación de petróleo y mezcla de biocombustibles.



Fuente: DANE, IPP
(pr): Cifra provisional

Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

- **Comportamiento al Cierre de la Vigencia anterior:** Al mes de septiembre de 2025, el IPP de la producción nacional había registrado un comportamiento moderado con una variación mensual del 0,55 %, una variación año corrido acumulada del 0,06 % y una variación anual

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

a doce meses del 3,67 %. Este comportamiento reflejó una estabilidad temporal en el primer eslabón de la cadena de costos antes de la aceleración observada en el periodo posterior.

- **Evolución e Incremento en la Vigencia 2026:** Para el corte de septiembre de 2026, las presiones sobre los precios de producción registraron una aceleración significativa. De acuerdo con las cifras oficiales de la imagen, el IPP de la producción nacional consolidó una variación mensual del 2,20 %, evidenciando un fuerte incremento en comparación con el mismo mes del año anterior. Este cambio de tendencia es aún más marcado en la variación año corrido, la cual se disparó hasta alcanzar un 5,00 % en lo transcurrido de 2026, frente al 0,06 % del año previo. Por su parte, la variación anual acumulada para los últimos doce meses se situó en el 2,20 %, confirmando la persistencia de presiones de costos en los canales de distribución que impactan el sector de refinación y suministro de combustibles fósiles.

El análisis específico del IPP dentro de este estudio sectorial se fundamenta en tres dinámicas que impactan de manera directa la ejecución del contrato en los municipios de Nariño:

1. Dentro de las ponderaciones de la industria manufacturera del IPP, la subclase de refinación de petróleo y biocombustibles (etanol y biodiésel) ejerce una de las mayores influencias en el resultado agregado. Cualquier incremento en este indicador se traslada directamente a la base del Ingreso al Productor (IP) fijado por el Ministerio de Minas y Energía.
2. Las variaciones del IPP reflejan la realidad de los costos en las plantas mayoristas de despacho (primer canal de comercialización). Para los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicio - EDS) autorizados en Nariño, un IPP al alza reduce sus márgenes de maniobra operativa frente a los fletes obligatorios de transporte por carretera.
3. Al ser un contrato de tracto sucesivo por galones, el comportamiento del IPP (junto con las resoluciones mensuales de precios regulados) justifica que la Fiscalía General de la Nación adopte el modelo de Precios Máximos Regulados por el Gobierno Nacional o indexación directa a surtidor, mitigando el riesgo de desequilibrio económico contractual por fluctuaciones imprevistas en la producción de hidrocarburos.

Tasa de Representación del Mercado (TRM):

Es el indicador oficial que expresa el valor de intercambio entre el peso colombiano y el dólar estadounidense. En el marco del proceso de contratación para el suministro de combustibles en la Seccional Nariño, la TRM se constituye como una variable exógena de altísimo impacto, toda vez que regula de forma directa el costo de las importaciones de refinados, los componentes de mezcla y el cálculo del ingreso al productor dentro de la política de precios de la nación.

Para evaluar el impacto de esta variable en la estabilidad económica del futuro contrato, la Fiscalía General de la Nación analiza el comportamiento del mercado cambiario con base en los reportes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

oficiales de la Superintendencia Financiera de Colombia[14], el Banco de la República[15], Ministerio de Minas y Energía[16] a través de SICOM[17] y bajo las mediciones oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El mercado cambiario durante las vigencias 2025 y 2026 ha estado marcado por una notable volatilidad, influenciada por las tasas de interés internacionales, la incertidumbre geopolítica global y los flujos de inversión en el sector energético.

- **Consolidado de la Vigencia 2025:** Durante el año 2025, el dólar en Colombia mantuvo un promedio operativo que osciló entre los $4.000 y los $4.300 pesos por dólar. Al cierre de diciembre de 2025, la tasa de cambio evidenció presiones al alza motivadas por la reducción global de las exportaciones minero-energéticas, incrementando la base de costos de los combustibles importados en el último trimestre de ese año.
- **Comportamiento en la Vigencia 2026:** En lo corrido del año 2026, la TRM ha mostrado un comportamiento oscilatorio que alcanzó un techo máximo de $3.349,63 a finales de septiembre. No obstante, el mercado cambiario registró una tendencia reciente hacia la apreciación de la moneda local, estabilizándose para el mes de octubre en un valor vigente de $3.163,76 pesos por dólar. Esta fuerte corrección a la baja representa una apreciación acumulada que alivia temporalmente la estructura de costos mensuales fijada por el Ministerio de Minas y Energía para los refinados importados.

Precio internacional del petróleo (Brent/WTI)[18]:

El comportamiento del mercado internacional de hidrocarburos es una variable de referencia externa para el sector en Colombia. Para este proceso en la Seccional Nariño, el impacto de los precios internacionales se evalúa de forma indirecta, ya que el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda fijan administrativamente el valor de la gasolina corriente y el ACPM mediante resoluciones mensuales para controlar la volatilidad externa, mientras que la gasolina extra sí se ajusta de acuerdo con los costos de importación y el dólar (TRM).

Durante el año 2025 y lo corrido de la vigencia 2026, el mercado global de hidrocarburos ha estado sujeto a una fuerte volatilidad marcada por tensiones geopolíticas en Oriente Medio, las políticas de cuotas de la OPEP+ y las expectativas de demanda de las grandes economías comerciales[19]:

[14] https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-TRM/32sa-8pi3/about_data
[15] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
[16] https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/
[17] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOGIzM2MwYTItMjZkMC00YjI5LWJmYjYtYWI1ZTUyYTU1ODMyIiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9
[18] https://es.investing.com/commodities/brent-oil
[19] https://www.anthesisgroup.com/co/art%C3%ADculos/el-petroleo-bajo-la-volatilidad-no-esta-preparada-su-empresa/

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- **Vigencia 2025 (Tendencia a la baja):** A lo largo de 2025, el crudo experimentó una corrección bajista debido al sombrío panorama de demanda global y el incremento de inventarios. Al cierre de diciembre de 2025, la referencia Brent promedió los USD $57,26 por barril, acumulando una marcada contracción anual. Por su parte, el WTI finalizó la vigencia en un terreno similar reflejando la misma tendencia decreciente en el primer eslabón del suministro[20].
- **Vigencia 2026 (Volatilidad y Rebote):** En el transcurso de 2026, la tendencia se revirtió drásticamente debido a repuntes de riesgo geopolítico y ataques directos a infraestructura energética y rutas de transporte en el Golfo, llevando al Brent a registrar picos elevados y a tocar los USD $111,99 por barril a mediados de octubre. Al corte más reciente del mercado, los precios se mantienen en bandas altas debido a la escasez de inventarios globales y la ausencia de capacidad excedente de producción, situando al crudo Brent sobre los USD $109,13 por barril y al WTI cotizando en el rango de los USD $101,41 por barril.[21].

La volatilidad del barril de petróleo crudo impacta de forma directa la economía del contrato a través de dos mecanismos regulatorios del Estado Colombiano:

- Fórmula del Ingreso al Productor (IP): El Ministerio de Minas y Energía calcula el costo base del galón refinado en Colombia alineándolo con el costo de oportunidad internacional (Precio de Paridad de Importación). Un barril internacional al alza eleva de forma inmediata el valor del IP que se le paga a las refinerías, traduciéndose en incrementos automáticos en los precios regulados mensuales que se publican para los municipios de Nariño.
- Presión Fiscal sobre la Ley de Fronteras: Al ser Nariño un departamento fronterizo, el Estado subsidia el combustible mediante exenciones tributarias hasta agotar el cupo mensual asignado. Si el precio internacional del petróleo se mantiene elevado, el valor del galón subsidiado aumenta y el "cupo" monetario regional se agota con mayor rapidez física de galones, obligando a la Fiscalía a tanquear a tarifa plena nacional en periodos de cierre de mes.

Con base en el análisis de los factores económicos y las características del mercado, se sugiere que la estructuración del proceso se realice bajo la modalidad de monto agotable con referencia Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) regulado en surtidor. Al adoptar este modelo, la Fiscalía General de la Nación no asume un riesgo de pérdida para el contratista por variaciones del crudo, ya que los valores se actualizan mensualmente conforme a las resoluciones estatales. Sin embargo, la persistencia de un crudo Brent en la banda de los USD $80 - USD $85 obliga a la entidad a monitorear la suficiencia presupuestal del contrato, previendo que un alza internacional

[20]https://www.google.com/goto?url=CAESdgHrOzAV8UG7ONox_hqjUOzYzCwjeZxpFvhwyWSmqgWizxc3Yra0WTodYlmVoZ4h5rMwSx1tgj3_p_us0eEaTOjSzRu46cw5hsrWeNRxowFxqM59bv77BwvI0pG13muVroaaGpoKJItFZ8QLDQ0C3TntujPTc0A

[21] https://www.google.com/goto?url=CAEScQHrOzAVoR_TnjzhuN89OAnGD6IpoV7tfLA-9rDH88B_uGjb2Smh9k6eS4wNvzZH7Q_YCMMylegQD_dwUO9ROq7vmU6f1LEHd68PTEraWYD4dyZas18MDz2TUh8fR5hwJba5OFIPnucBgSPq_7HxWeS3

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

sostenida reducirá de forma lineal el total de galones efectivos que se podrán adquirir con el techo presupuestal asignado para la vigencia.

5.1.3 Regulatorios

El suministro de combustibles en Colombia se encuentra ampliamente regulado por normas de orden técnico, ambiental, fiscal y comercial, que buscan asegurar la calidad del producto, la seguridad en su manipulación y la transparencia en la cadena de suministro. Entre las principales normas aplicables se destacan la Ley 39 de 1987, la Ley 26 de 1989, el Decreto 4299 de 2005, y las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, especialmente la Resolución 40198 de 2021, que establece los parámetros de calidad de los combustibles líquidos en el país. Así mismo, las operaciones deben cumplir las disposiciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidades encargadas de la regulación técnica y vigilancia del sector.

El marco regulatorio impone la obligación de adoptar sistemas de control y trazabilidad del combustible mediante mecanismos tecnológicos, conforme a las directrices del Ministerio de Minas y Energía (MME), y de cumplir con las normas tributarias asociadas al impuesto nacional a los combustibles y al carbono (Ley 1819 de 2016). En conjunto, este entorno normativo asegura que el proceso de contratación se ejecute bajo criterios de legalidad, seguridad y sostenibilidad, promoviendo la adquisición responsable y el uso eficiente de los combustibles en la Fiscalía General de la Nación – Regional Pacifico

En relación con los precios de combustible para la seccional Nariño, La Resolución 40547 del 01 de octubre de 2026, emitida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, establece los precios de referencia de venta al público para la gasolina motor corriente oxigenada y el ACPM mezclado con biocombustible en el departamento de Nariño, con vigencia a partir del02 de octubre de 2026.

Circular No. 260 de 2026: La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026.

De otro lado, se tiene como normatividad aplicable para la selección del contratista la siguiente:

1. Ley 80 de 1993
2. Ley 1150 de 2007
3. Ley 1474 de 2011
4. Decreto 1082 de 2015

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Se tiene además que el proceso y el contrato que llegase a celebrarse deben regirse por las demás normas que modifiquen o adicionen las citadas, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Finalmente, la estructuración de los documentos del proceso de contratación y para la selección del contratista, se tendrán en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus guías y manuales. Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

5.1.4	**Otros**

Bienes Nacionales

DECRETO 680 DE 2021: Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1, y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015 definió como servicios nacionales aquellos "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

Ambiental

El suministro de combustibles para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión de la Fiscalía General de la Nación requieren una gestión ambiental responsable que garantice la prevención de impactos negativos sobre el entorno y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este proceso debe desarrollarse bajo principios de sostenibilidad, eficiencia energética y manejo seguro de sustancias peligrosas, en coherencia con las políticas nacionales de desarrollo sostenible y transición energética. Toda vez que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

5.2	**ESTUDIO DE LA OFERTA** *(Se debe contemplar aspectos como: Quien vende el producto o servicio, cuál es la dinámica)*

Con el fin de determinar la existencia y capacidad de los posibles oferentes para el proceso relacionado con el servicio Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccionales Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño, se realizó un análisis de la oferta disponible en el mercado nacional a través de las fuentes oficiales del SECOP II y del portal Datos Abiertos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Identificación de proveedores en el mercado del bien.

En el marco de la contratación con la Fiscalía General de la Nación para la Seccional Nariño (Sede Pasto), el análisis exhaustivo de la oferta resulta indispensable para caracterizar la dinámica de un sector industrial técnico y especializado. Este mercado se enmarca principalmente en la Sección G (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas) de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), específicamente en la división 47 (Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas) y la clase 4730 (Comercio al por menor de combustible para automotores en establecimientos especializados), en concurrencia con actividades de la división 46 por la distribución mayorista de derivados del petróleo. Dicha delimitación sectorial se encuentra plenamente alineada con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, requiriendo de forma obligatoria el cumplimiento del cuarto nivel de codificación para los insumos principales correspondientes a Combustible Diésel / ACPM (Código 15101505) y Gasolina (Código 15101506). Esto garantiza que los futuros proponentes posean no solo la idoneidad legal y el portafolio de servicios debidamente registrado ante el RUP, sino también la solvencia logística, operativa y la cobertura territorial tecnológica requerida para asegurar el abastecimiento del parque automotor en el departamento del valle del cauca, cauca y Nariño. Así, comprender el comportamiento de los proveedores locales y regionales, sus tiempos de respuesta en el suministro ordinario y sus estructuras de costos asociadas al transporte y cargos de manejo por la Categoría, garantía para mitigar riesgos de parálisis operativa, asegurar la movilidad de las unidades investigativas en la sede y optimizar la ejecución del presupuesto institucional, respondiendo estrictamente a los principios de planeación, transparencia y eficiencia del gasto público.

En este sentido, los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual es el que se muestra a continuación:

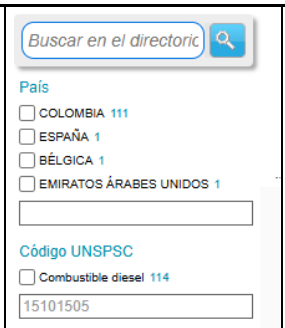
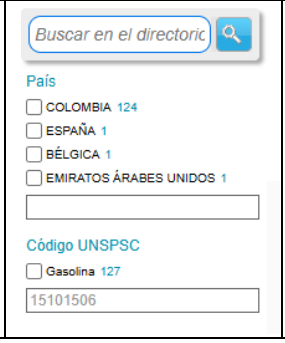
Clasificación UNSPSC[22]	Descripción
15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina

Con el propósito de realizar un análisis de mercado integral, se consultó el Directorio de Proveedores en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Esta búsqueda permitió identificar a las personas jurídicas y MiPymes registradas que cuentan con la capacidad técnica para ofrecer servicios bajo los códigos UNSPSC asociados a la necesidad. El resultado del consolidado de oferentes por categoría se detalla a continuación:

CONSULTA POR CÓDIGO	RESULTADO ENCONTRADO

[22] http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

			Tras la consulta realizada en el Directorio de Proveedores del SECOP II, se identificó que para el código 15101505 (Combustible Diésel) se encuentran registrados un total de 114 proveedores, distribuidos principalmente en el territorio nacional con 111 empresas en Colombia y 3 en el exterior.
			Se identificó que para el código 15101506 (Gasolina) se encuentran registrados un total de 127 proveedores. De este universo, la oferta está concentrada principalmente en el mercado nacional con 124 empresas en Colombia

La consulta efectuada en el Directorio del SECOP II permitió identificar un total de 238 empresas que cuentan con la capacidad de ofrecer los bienes y servicios asociados al código UNSPSC definido para este objeto contractual. Este escenario evidencia la existencia de un mercado con suficiente capacidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la existencia de potenciales proveedores y condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes, competencia y concurrencia dentro del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se verificó la experiencia contractual de las Mipymes en los códigos UNSPSC definidos, utilizando como fuente el conjunto de datos suministrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran disponibles en el Portal de Datos Abiertos, mediante la categoría "SECOP II - Contratos Electrónicos - PYMES[23]" en su actualización del 22 de julio de 2026.

Código UNSPSC (Datos Abiertos)	Mipymes que se han adjudicado 1 Contratos Estatal
15101505	34
15101506	41

En conclusión, el análisis de la oferta demuestra que el proceso cuenta con un mercado dinámico y plural, con presencia relevante de Mipymes con experiencia en el código UNSPSC requerido, lo

[23] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos-PYMES/t3dm-3p82/about_data

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

que garantiza condiciones de competencia, transparencia y acceso equitativo para este segmento empresarial en el marco de la contratación estatal.

Mercado laboral de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, el cual promueve la inclusión de población con discapacidad en los procesos de contratación pública, se realiza el análisis del mercado laboral de esta población tomando como referencia la información oficial del DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[24] , específicamente el boletín técnico "Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre abril - junio 2026[25]", junto con su anexo técnico[26] .

En este sentido, las siguientes imágenes presentan la clasificación de la población ocupada sin y con discapacidad por ramas de actividad económica, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.)[27]. Cabe precisar que las cifras presentadas se encuentran expresadas en miles de personas, de conformidad con la metodología de publicación adoptada por el DANE

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total Nacional
CIIU Rev. 4 A.C.

Con discapacidad

Concepto	2026 Abr - Jun 26
Población ocupada total nacional con discapacidad	388
No informa	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84
Explotación de minas y canteras	5
Industria Manufacturera	25
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	9
Construcción	29
Comercio y reparación de vehículos	77
Alojamiento y servicios de comida	32
Transporte y almacenamiento	29
Información y comunicaciones	1
Actividades financieras y de seguros	2
Actividades inmobiliarias	4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total Nacional
CIIU Rev. 4 A.C.

Sin discapacidad

Concepto	2026 Abr - Jun 26
Población ocupada total nacional sin discapacidad	24.052
No informa	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.233
Explotación de minas y canteras	337
Industria Manufacturera	2.587
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	298
Construcción	1.627
Comercio y reparación de vehículos	4.037
Alojamiento y servicios de comida	1.911
Transporte y almacenamiento	1.808
Información y comunicaciones	406
Actividades financieras y de seguros	428
Actividades inmobiliarias	312
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.912
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.174
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.982

Fuente: DANE, Anexo del informe "Mercado laboral de las personas con discapacidad"[28]

Ahora bien, en atención a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas para la ejecución del contrato guardan relación directa con la sección de la actividad económica

[24] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-informacion-historica
[25] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf

[26] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/anex-GEIHMLPD-abr-jun2026.xlsx
[27] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

[28] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/anex-GEIHMLPD-abr-jun2026.xlsx

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

denominada 'Comercio y reparación de vehículos', al absorber la distribución y comercialización al por menor de combustibles para automotores en establecimientos especializados (Clase 4730 de la División 47 de la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.), lo cual resulta plenamente concordante con los servicios tecnológicos de administración de plataformas y mecanismos alternos de pago requeridos por la Categoría C del Acuerdo Marco de Precios para blindar el abastecimiento vehicular.

Para efectos del análisis de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, el sector de combustible se encuentra agrupado bajo el rubro de "Comercio y reparación de vehículos".

Las mediciones de empleo y mercado laboral que publica el DANE consolidan las actividades económicas basándose en las secciones principales de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.):

- El comercio al por menor de combustible para automotores en estaciones de servicio (EDS) se codifica de manera oficial bajo la Clase 4730.
- Esta clase pertenece a la División 47 (Comercio al por menor), la cual se unifica a nivel de macrosectores estadísticos dentro de la Sección G.
- En la estructura simplificada de la GEIH que observas en la imagen, toda la Sección G se reporta bajo la etiqueta unificada de "Comercio y reparación de vehículos".

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total Nacional
CIIU Rev. 4 A.C.

Serie trimestre móvil 2021 - 2026

Con discapacidad

Concepto	2026 Mag - Jul
Población ocupada total nacional con discapacidad	415
No informa	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90
Explotación de minas y canteras	4
Industria Manufacturera	37
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	9
Construcción	26
Comercio y reparación de vehículos	80
Alojamiento y servicios de comida	34
Transporte y almacenamiento	28
Información y comunicaciones	2
Actividades financieras y de seguros	2
Actividades inmobiliarias	6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total Nacional
CIIU Rev. 4 A.C.

Serie trimestre móvil 2021 - 2026

Sin discapacidad

Concepto	2026 Mag - Jul
Población ocupada total nacional sin discapacidad	24.115
No informa	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.238
Explotación de minas y canteras	308
Industria Manufacturera	2.621
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	300
Construcción	1.671
Comercio y reparación de vehículos	4.094
Alojamiento y servicios de comida	1.870
Transporte y almacenamiento	1.806
Información y comunicaciones	407
Actividades financieras y de seguros	444
Actividades inmobiliarias	312
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.918
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.142
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.984

En este sentido, las cifras de la rama referenciada que guarda relación directa con el objeto del presente proceso se resumen en la siguiente tabla:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Grupo Poblacional en el Sector Técnico y Administrativo	Población Ocupada (en miles)	Porcentaje de Participación
Población Con Discapacidad	28	1,53 %
Población Sin Discapacidad	1806	98,47 %
Universo Total del Sector	1834	100%

La caracterización del mercado laboral para la rama de comercio y reparación de vehículos, basada en los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, expone una composición ocupacional que requiere ser evaluada bajo criterios de inclusión y realidad sectorial. De las 1.834.000 personas que integran el universo total de ocupados en este segmento técnico y administrativo, la población sin discapacidad representa la absoluta mayoría del tejido laboral con una participación del 98,47 %, equivalente a 1.834.000 trabajadores. Por su parte, la población con discapacidad registra una fuerza de trabajo ocupada de 28.000 personas, lo que consolida una participación marginal del 1,53 % en el sector.

La anterior información resulta relevante para el análisis de exigencias normativas inclusivas que se presentarán más adelante.

La entidad realizó la consulta en el Sistema de Información de Bienes, Productos y Servicios de la Bolsa Mercantil de Colombia (SIBOL)[29], con el fin de verificar la existencia de bienes o servicios relacionados con el suministro de combustible.



[29] https://sibol.bolsamercantil.com.co/search.aspx

Revisado el portafolio de bienes, productos y servicios inscritos en el SIBOL, se identificaron que existen Fichas Técnicas estandarizadas para la Gasolina Corriente (Código 41303) y la Gasolina Extra (Código 41306), mas no se encuentra completamente integrado o cubierto bajo esta misma búsqueda de fichas disponibles para negociación conjunta el ACPM/DIESEL, combustible requerido para los vehículos pesados y las 10 plantas eléctricas de la Regional Pacífico según la ficha técnica de la Fiscalía.

En relación al mecanismo de bolsa mercantil, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en las bolsas de productos legalmente constituidas, como la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante la modalidad de selección abreviada. Esta facultad no es una obligación, la norma usa una expresión potestativa, y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 exige a la entidad estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, el Acuerdo Marco de Precios u otro procedimiento de selección, y dejar constancia de ese análisis en los estudios previos.

Adicionalmente, la Entidad evidenció que la utilización del mecanismo de negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia implicaría la asunción de costos adicionales derivados de la operación bursátil, relacionados con el registro en bolsa, los servicios de compensación y liquidación, así como la intermediación de las sociedades comisionistas de bolsa.



Tal como se observa en la imagen anterior, las tarifas asociadas al concepto de Registro en Bolsa y Compensación y Liquidación corresponden al 0,45% más IVA para operaciones de físico disponible y al 0,51% más IVA para operaciones de físico forward o futuro. Adicionalmente, la participación en este mercado exige la intervención de una sociedad comisionista de bolsa, cuyas tarifas de intermediación son definidas libremente y generan un costo adicional para la Entidad.

En este sentido, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia implicaría trasladar recursos del presupuesto oficial hacia el pago de servicios asociados a la intermediación bursátil, sin que ello represente una ventaja técnica o económica claramente identificable frente a la modalidad de selección propuesta para el presente proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Considerando que el presupuesto oficial fue estructurado para cubrir directamente el suministro para el parque automotor de la Entidad, se concluye que la incorporación de costos adicionales por registro, compensación, liquidación e intermediación reduciría la eficiencia en la destinación de los recursos públicos y disminuiría los recursos efectivamente disponibles durante la ejecución contractual.

Hecho ese análisis, la Entidad concluye que la bolsa de productos no es la alternativa más conveniente para el suministro de combustible, por las siguientes razones: Primero, en la bolsa la entidad no negocia directamente, sino que debe actuar mediante un comisionista miembro de la bolsa, seleccionado conforme a los procedimientos y reglamentos de esta, lo que implica adelantar un proceso adicional previo a la negociación del bien que alarga los tiempos de contratación. Segundo, la operación genera costos que no existen en otras modalidades, tales como la comisión del comisionista, los gastos de bolsa y los costos de registro, compensación y garantías, los cuales deben contar con respaldo presupuestal, reduciendo los recursos efectivamente disponibles para adquirir el combustible. Tercero, el precio de los combustibles líquidos en Colombia está sujeto a regulación estatal, por lo que el principal beneficio de la bolsa, que es la formación competitiva del precio, tendría un efecto limitado en este caso, mientras que los costos de intermediación sí representarían un mayor gasto cierto para la Entidad.

En consecuencia, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento del deber de selección objetiva, la Entidad considera más conveniente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, mecanismo que le permite obtener el suministro en condiciones equivalentes sin asumir los costos adicionales de intermediación, por lo que se hace necesario dar continuidad al presente proceso de selección con el fin de cumplir con los objetivos y misión de la FGN – Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico.

6. INDICADORES FINANCIEROS

Los Indicadores Financieros se encuentran contenidos en el documento pdf denominado **"Indicadores Financieros (suministro de combustible)"**, el cual hace parte integral del presente Estudio del Sector y constituye el soporte técnico para la determinación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional del presente proceso de selección.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales allí establecidos deberán ser observados de manera integral con los demás componentes técnicos, jurídicos y económicos desarrollados en el presente Estudio del Sector

7. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

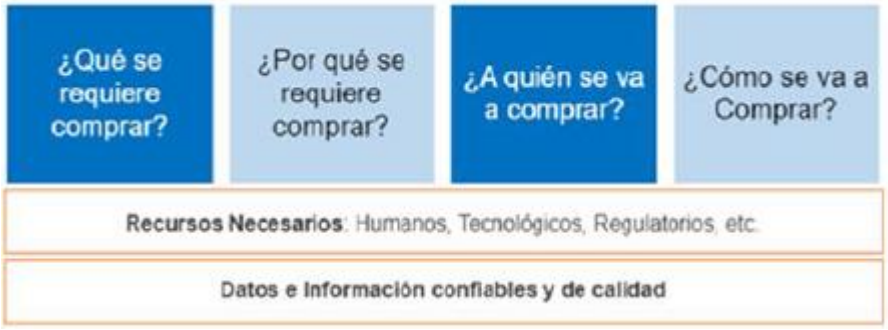
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permite a las entidades del estado identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios, desarrollando habilidades de gestión a los procesos de compra.

ESTRUCTURA:



INTRODUCCIÓN AL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



Este modelo de abastecimiento estratégico debe responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas y así se constituyen las fases y herramientas que permiten la implementación exitosa del MAE.

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
Suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la	La entidad requiere ejecutar esta contratación para garantizar la disponibilidad permanente de combustible para los diferentes bienes de la Entidad, permitiendo mantener un parque automotor operativo, seguro y en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como asegurar la continuidad de los	Distribuidores minoristas de combustibles líquidos (Estaciones de Servicio - EDS) que cuenten con plena habilitación y registro activo en la plataforma oficial SICOM (Ley 1450 de 2011), capacidad logística de cobertura simultánea en los municipios autorizados, y que	A través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa utilizando la plataforma transaccional SECOP II garantizando la

Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccionales Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño	servicios de respaldo energético en las sedes que cuentan con plantas eléctricas.	operen bajo las categorías de grandes mayoristas o MiPymes locales con experiencia en los códigos UNSPSC 15101505 y 15101506.	libre concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades para los proponentes del sector
Recursos Necesarios: Humanos, Tecnológicos, Regulatorios y Técnicos			
Datos e información: SECOP II y Datos Abiertos			

Fase I: ANALISIS DE DEMANDA

El análisis de la demanda constituye el cimiento técnico indispensable de esta sección, ya que es imposible proyectar con precisión la necesidad de compra estatal sin caracterizar primero los requerimientos institucionales y el comportamiento histórico del consumo. Este diagnóstico cuantitativo y cualitativo permite a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico comprender a fondo las necesidades específicas y requeridas del servicio de suministro de combustible. De este modo, el entendimiento previo de la demanda provee el sustento conceptual necesario para blindar el presupuesto oficial, justificar la elección de la modalidad de selección contractual idónea y diseñar pliegos de condiciones realistas, garantizando que los requerimientos institucionales se alineen perfectamente con la realidad operativa del territorio y la capacidad de los proveedores autorizados.

Para estos efectos se utilizó la Herramienta de visualización para el análisis de la Demanda dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la cual fue parametrizada como se muestra a continuación.

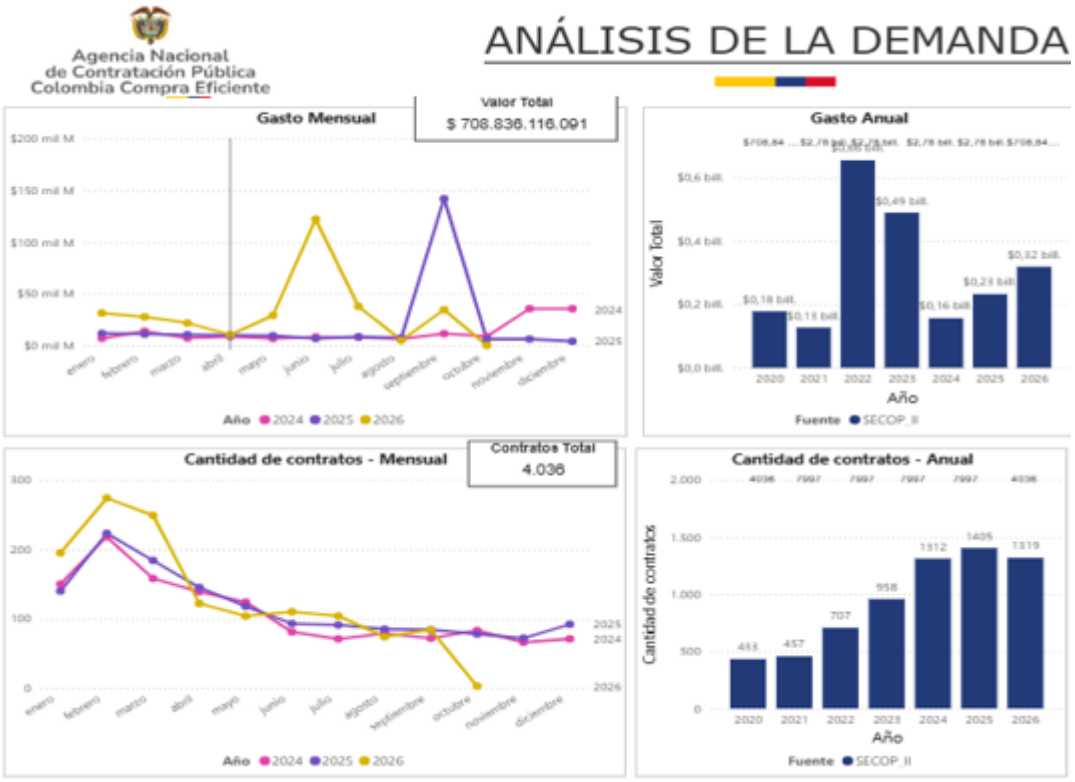
Parámetros

Rango del periodo	**Desde**	**Hasta**
	1/01/2024	24/06/2026
Categoría del producto (Código UNSPSC)	15101505-15101506 Por parametrización de la plataforma hasta el componente clase	
Ubicación geográfica	Todas	
Entidades	Todas	
Modalidad de selección	Competitiva	

Con base en la parametrización descrita, la herramienta de visualización para el análisis del MAE permitió identificar el comportamiento histórico de la contratación asociada al código UNSPSC seleccionado, las modalidades de selección aplicadas y el período de tiempo definido garantiza una captura óptima y homogénea de la información, permitiendo analizar de manera agregada la oferta de proponentes calificados y la demanda histórica de servicios similares, mitigando el riesgo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

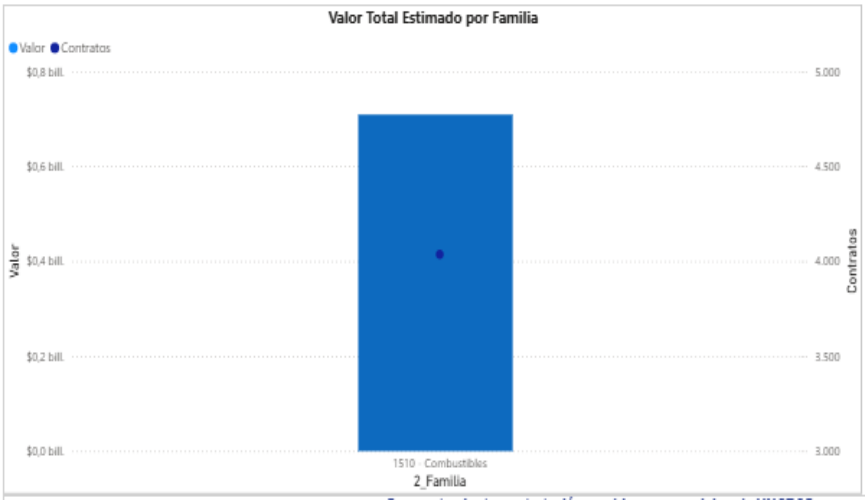
de dispersión de datos. A partir de esta información, se generaron los resultados gráficos que se presentan a continuación, los cuales ilustran de manera comparativa y consolidada la participación de las entidades estatales, la recurrencia de los procesos contractuales, las modalidades utilizadas y la distribución territorial de la demanda, constituyéndose en un insumo técnico fundamental para la caracterización de la necesidad y la definición de la estrategia de contratación.



El análisis de los datos históricos del SECOP II revela un mercado estatal maduro y altamente competitivo para este sector, consolidando una inversión acumulada de $708.838.116.091 y un volumen transaccional de 4.036 contratos totales. Al evaluar el comportamiento anual, se evidencia una clara tendencia al alza en el gasto público de la vigencia anterior (2025) que cerró en $0,23 billones, y una fuerte aceleración en lo corrido de 2026 que ya alcanza los $0,32 billones. Esta robusta dinámica presupuestal, soportada por un promedio sostenido de más de 1.300 contratos celebrados por año, ratifica la existencia de una amplia pluralidad de proveedores con capacidad operativa y jurídica para competir en los tres lotes regionales del Pacífico.

En cuanto a la estacionalidad, los gráficos muestran un patrón cíclico muy marcado donde la adjudicación de contratos se dispara drásticamente durante el primer trimestre del año, alcanzando el pico anual entre enero y febrero, para luego estabilizarse a partir de abril. Por su parte, el comportamiento del gasto mensual en 2026 evidencia fuertes picos no lineales, destacando una concentración masiva de recursos en el mes de junio. Estas fluctuaciones e irregularidades en los

flujos de dinero e inventarios justifican técnicamente que la Fiscalía adopte un esquema flexible bajo la modalidad de Monto Agotable y seleccione a su contratista mediante Subasta Inversa, garantizando que el presupuesto se ejecute exclusivamente de acuerdo con los requerimientos y consumos reales de la entidad.



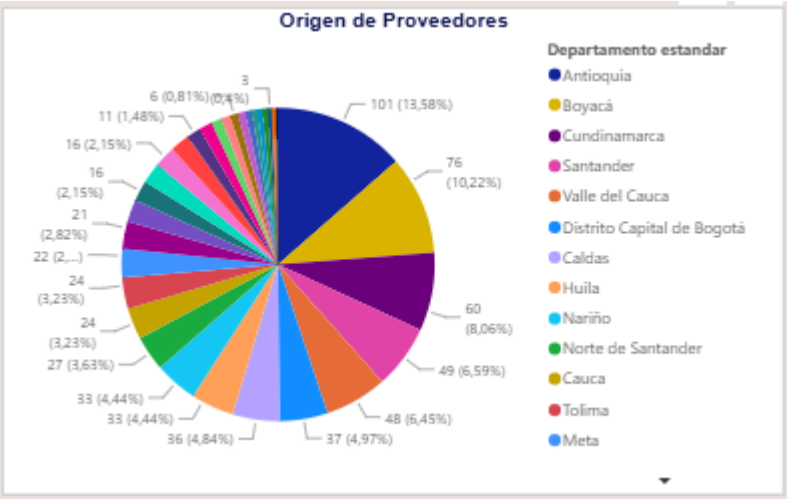
El análisis detallado por clasificación de bienes y servicios del SECOP II corrobora que la totalidad de la contratación pública e inversión identificada en este sector se concentra de forma exclusiva en la Familia UNSPSC 1510 (Combustibles). Al segmentar los datos del mercado estatal bajo este filtro especializado, se evidencia que los más de $0,7 billones del presupuesto nacional y el consolidado exacto de 4.036 contratos reportados corresponden de manera estricta a este rubro, validando una focalización técnica e industrial absoluta que elimina cualquier dispersión en la oferta comercial disponible para el Estado.

Esta absoluta correspondencia con la Familia 1510 da un sólido respaldo jurídico al diseño del proceso de selección de la Fiscalía. Al demostrar cuantitativamente que el mercado estatal cuenta con más de 4.000 antecedentes de contratos registrados de forma exclusiva bajo esta codificación, se ratifica la viabilidad de exigir experiencia en el sector y se blinda la configuración de los códigos en la plataforma de contratación. Esta alta especialización del mercado asegura que el uso de la Subasta Inversa y la división por lotes regionales atraerá únicamente a estaciones de servicio y distribuidores autorizados con plena capacidad de cumplir con las fichas técnicas requeridas para las seccionales de la Regional Pacífico.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
1510 - Combustibles	32.825.539.122	32,85%	1319	$319.301.273.251	45,05%	4036	$708.836.116.091	100,00%
151015 - Petróleo y Destilados	31.280.617.981	32,63%	1276	$316.124.375.900	44,60%	3901	$699.079.700.604	98,62%
151018 - Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas	$810.660.242	0,11%	16	$976.261.005	0,14%	66	$6.034.543.096	0,85%
151016 - Combustibles sólidos o gelificados	$528.054.605	0,07%	20	$1.330.836.666	0,19%	47	$2.407.585.725	0,34%
151017 - Gasoil	$206.206.294	0,03%	7	$869.799.680	0,12%	22	$1.314.286.666	0,19%
Total	32.825.539.122	32,85%	1319	$319.301.273.251	45,05%	4036	$708.836.116.091	100,00%

Estos resultados obtenidos confirman la adecuada parametrización efectuada en la consulta, la cual fue estructurada específicamente sobre los códigos UNSPSC asociado al objeto contractual. En tal sentido, la información recopilada permite verificar que los datos empleados en la presente fase corresponden de manera directa al mercado relacionado con la prestación de servicios frente a la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.



El análisis del Origen de Proveedores obtenido mediante la herramienta de Abastecimiento Estratégico (MAE) refleja la distribución geográfica de los operadores del sector inscritos en la plataforma SECOP II. Este componente es fundamental para evaluar el nivel de descentralización y la capacidad de concurrencia territorial en los tres departamentos que componen el objeto del presente proceso de selección.

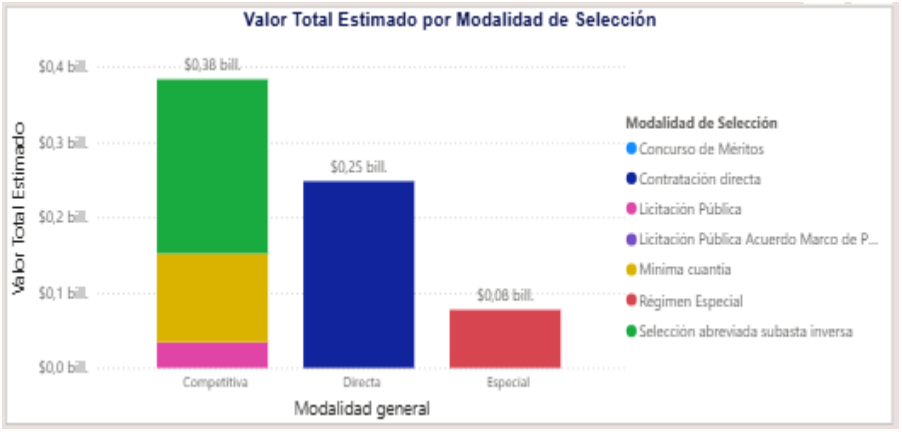
A nivel país, los registros muestran una participación liderada por el departamento de Antioquia con 101 proveedores (13,58 %), seguido de Boyacá con 76 (10,22 %), Cundinamarca con 60 (8,06 %) y Santander con 49 (6,59 %). Al enfocar el estudio en la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico, los datos confirman la existencia de una sólida oferta local plenamente habilitada para competir por cada lote regional:

- **Lote 1 (Cali y Valle del Cauca):** El departamento del Valle del Cauca registra 48 proveedores activos (6,45 %) en la plataforma del Estado, consolidándose como el quinto territorio con mayor cantidad de operadores a nivel nacional, lo que asegura una competencia reñida en la subasta inversa para esta zona.
- **Lote 2 (Cauca):** La herramienta reporta que el departamento del Cauca cuenta con 27 proveedores inscritos (3,63 %). Este volumen de oferentes locales resulta óptimo para

garantizar la pluralidad y la cobertura en las estaciones de servicio requeridas para la seccional de Popayán y sus alrededores.

- **Lote 3 (Nariño):** Para el área de frontera, el departamento de Nariño reporta un consolidado de 33 proveedores activos (4,44 %). Esta cifra es un indicador clave de viabilidad económica, ya que demuestra la existencia de suficientes estaciones de servicio locales con la capacidad jurídica y logística para administrar los cupos exentos de impuestos de la plataforma SICOM.

En conclusión, los resultados de la herramienta MAE confirman que las tres seccionales de la Regional Pacífico cuentan con un tejido de proveedores locales robusto y suficiente. La presencia acumulada de 108 operadores directamente en Valle del Cauca, Nariño y Cauca respalda técnicamente la decisión de dividir el proceso en tres lotes independientes, asegurando que la convocatoria por subasta inversa atraerá ofertas competitivas y con la cobertura geográfica necesaria para abastecer ininterrumpidamente la flota vehicular y las plantas eléctricas de la entidad.



El análisis del Valor Total Estimado por Modalidad de Selección, obtenido como resultado de la aplicación de la herramienta de abastecimiento estratégico, clasifica el comportamiento transaccional del mercado en tres grandes bloques de contratación: Competitiva, Directa y Especial. Al observar los datos económicos reportados, se evidencia que los procedimientos competitivos lideran la participación sectorial con una asignación presupuestal de $0,38 billones, seguidos por la contratación directa con $0,25 billones y los regímenes especiales con $0,08 billones.

Al desagregar el bloque competitivo, los resultados demuestran que la Selección Abreviada por Subasta Inversa es la modalidad predominante y con mayor volumen financiero asignado por las entidades estatales para la compra de este tipo de bienes. Este comportamiento del mercado histórico convalida y respalda plenamente la decisión de la Fiscalía General de la Nación de adelantar el presente proceso de suministro de combustible bajo este mismo procedimiento de subasta. Cimentar el proceso en este mecanismo aprovecha la madurez técnica y operativa de los proveedores en la plataforma del Estado, garantizando una alta concurrencia y permitiendo que la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

puja dinámica traduzca la rivalidad del sector en una reducción directa del porcentaje de comisión a favor de la Subdirección Regional de Apoyo al Pacífico.

En consecuencia, la información analizada permite evidenciar que las entidades públicas han recurrido predominantemente a mecanismos de selección competitivos, con una asignación que lidera el mercado estatal con $0,38 billones, para satisfacer sus necesidades asociadas a este sector. Este comportamiento constituye un referente de mercado fundamental para la estructuración del presente proceso contractual, considerando que la modalidad de selección definida por la Entidad corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se consolida como la herramienta competitiva predominante y con mayor volumen financiero registrado dentro de la información consultada para el suministro de estos bienes regulados.

Fase II: ANALISIS DE LA OFERTA

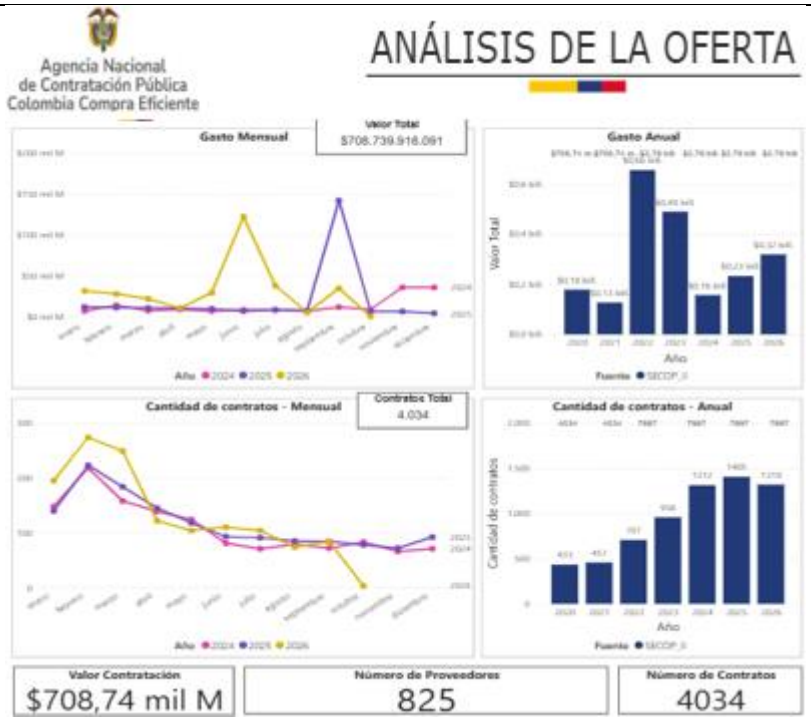
Para estos efectos se utilizó la Herramienta de visualización para el análisis de la Oferta dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la cual fue parametrizada como se muestra a continuación.

Rango del periodo	**Desde**	**Hasta**
	1/01/2024	24/06/2026
Categoría del producto (Código UNSPSC)	15101505-15101506 Por parametrización de la plataforma hasta el componente clase	
Ubicación geográfica	Todas	
Entidades	Todas	
Modalidad de selección	Competitiva	

Con base en la parametrización descrita, se procedió con el análisis de la información a través de la Herramienta de visualización del SECOP II, con el fin de identificar los principales comportamientos de la oferta del mercado asociados al código UNSPSC seleccionado, dentro del ámbito temporal definido.

A continuación, se presentan las imágenes de análisis del MAE – Oferta, las cuales ilustran de manera gráfica los hallazgos derivados del ejercicio efectuado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



El análisis de los indicadores consolidados en el tablero de control del Análisis de la Oferta, resultado de la aplicación de la herramienta de abastecimiento estratégico, permite caracterizar la estructura competitiva general del mercado a través de las siguientes métricas clave de oferta:

- Capacidad y Pluralidad de Oferentes: El mercado estatal registra un universo total de 825 proveedores únicos habilitados e identificados de forma histórica en la plataforma transaccional del Estado. Esta cifra cuantitativa demuestra de forma contundente que el sector no padece de concentraciones monopolísticas ni barreras de acceso infranqueables, garantizando que el diseño del proceso bajo tres lotes regionales contará con la concurrencia idónea de operadores del mercado.
- Volumen de Transacciones y Dinámica del Gasto: La interacción de los oferentes con el sector público ha consolidado un total de 4.034 contratos ejecutados, los cuales representan un valor total de contratación acumulado de $708,74 mil millones ($708.838.116.091).
- Robustez Sectorial Reciente: Al observar el indicador de Gasto Anual, la vigencia anterior (2025) cerró con una dinámica en firme de $0,23 billones distribuidos en 1.405 contratos. Por su parte, la vigencia actual (2026), con corte al mes de octubre, ya reporta una aceleración que alcanza los $0,32 billones en 1.319 contratos. Esta tendencia creciente confirma que las estaciones de servicio y firmas distribuidoras mantienen una alta y constante disposición a contratar con el Estado bajo esquemas de compras institucionales.

Fase 3: Desarrollo de la Estrategia de Compra

A continuación, se definen las directrices estratégicas para contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccionales Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

1. Definición del tipo de contratación: Se establece que el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normativa vigente aplicable, considerando que el objeto contractual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el valor estimado del proceso, así como la necesidad de promover la participación de múltiples oferentes y la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad.
2. Evaluación del mercado y de los proveedores: Con fundamento en el análisis de oferta desarrollado en la Fase 2, se evidencia la existencia de una pluralidad de proveedores que participan en el mercado relacionado con la prestación de servicios de suministro de combustible, circunstancia que permite identificar condiciones de competencia suficientes para adelantar el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa y favorecer la obtención de ofertas competitivas para la Entidad.
3. Criterios de selección: De conformidad con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa adoptada para el presente proceso, la selección del contratista recaerá sobre la oferta que obtenga el mejor resultado económico para la Entidad como consecuencia del desarrollo del evento de subasta, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Lo anterior, siempre que el proponente cumpla integralmente los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos para participar en el proceso.
4. Estrategia de negociación: La estrategia estará orientada a promover la competencia entre los oferentes habilitados mediante el mecanismo de Subasta Inversa, con el propósito de obtener condiciones económicas favorables para la Entidad sin afectar los niveles de calidad, oportunidad y cobertura requeridos para la adecuada prestación del servicio.
5. Identificación de riesgos: Los riesgos identificados serán gestionados mediante la matriz de riesgos del proceso.

Fase 4: Diagnóstico e Implementación

Una vez definida la estrategia de abastecimiento, se procede a la implementación del proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y al seguimiento de su ejecución. Esta fase tiene como finalidad verificar que las condiciones definidas durante la planeación y estructuración del proceso permitan obtener los resultados esperados en términos de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad del servicio, así como evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la contribución del contrato al adecuado funcionamiento, disponibilidad y seguridad operacional.

Para tal efecto, se contemplan las siguientes actividades:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

1. Publicación del proceso y selección del proveedor: El proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

   La adjudicación se efectuará a favor del proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional definidos por la Entidad, obtenga el mejor resultado económico para la Entidad de conformidad con las reglas y condiciones establecidas para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

   Durante esta etapa, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en los documentos del proceso, con el propósito de seleccionar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y logística necesaria para ejecutar las actividades del suministro de combustible.

2. Formalización del contrato: La formalización contractual comprenderá la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, seguida de la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las garantías contractuales exigidas.

   Esta etapa asegura el perfeccionamiento y legalización del vínculo contractual en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, habilitando el inicio formal de la ejecución del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivas de mantenimiento que se presenten durante el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los demás requisitos de ejecución establecidos por la Entidad.

3. Ejecución contractual y supervisión técnica: Durante la ejecución del contrato, la Entidad designará un supervisor, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo identificar oportunamente posibles desviaciones o incumplimientos, adoptar las acciones correctivas a que haya lugar y garantizar que los servicios contratados contribuyan a mantener la disponibilidad, confiabilidad, seguridad y operatividad.
4. Evaluación de resultados y cierre: Una vez finalizada la ejecución contractual, la Entidad realizará una evaluación integral del desempeño del contratista.

ANÁLISIS DE LAS FUERZAS COMPETITIVAS (PORTER)

Es necesario evaluar la estructura del mercado y el nivel de competencia del sector asociado al presente proceso de selección. Al tratarse de un mercado de origen privado pero altamente regulado por el Estado, las fuerzas no operan de forma puramente comercial, sino que están condicionadas por las políticas gubernamentales de fijación de tarifas, cupos de distribución y exenciones tributarias territoriales. Para ello, se realiza el respectivo análisis de fuerzas competitivas que le permita a la Entidad identificar el comportamiento y la viabilidad de los proponentes frente al presupuesto asignado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

A continuación, se presenta el análisis de cada una de las fuerzas competitivas:

1. Poder de Negociación de los Proveedores (Baja - Moderada)

Los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicio - EDS) dependen por completo del precio del Ingreso al Productor fijado a Ecopetrol, así como de los grandes distribuidores mayoristas de bandera (como Terpel, Primax o Chevron) que les suministran el producto. Los márgenes minoristas operan bajo un tope de ganancia máximo estipulado por la CREG.

- Impacto en el proceso: Al estar regulados los componentes de la tarifa, las EDS tienen una baja capacidad para alterar arbitrariamente los costos del combustible. Su poder de negociación se traslada exclusivamente a la capacidad de mantener cupos físicos suficientes en la plataforma SICOM, especialmente críticos para la exención impositiva de Zona de Frontera en el Lote 3 (Nariño).

2. Poder de Negociación de los Clientes / Comprador (Alta)

La Fiscalía General de la Nación actúa en este proceso como un comprador institucional de gran envergadura a nivel regional, consolidando la demanda unificada de tres seccionales (Cali - Valle del Cauca, Cauca y Nariño) que suman 603 vehículos y 10 plantas eléctricas operando bajo la modalidad de Monto Agotable.

- Impacto en el proceso: La entidad ostenta una posición de dominio en el mercado que le permite fijar de forma rigurosa las reglas técnicas en el Formato Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes (Formato FGN-AP07-F-07). Exige, de manera obligatoria y sin costo de traslado, la instalación de sistemas automatizados de chip electrónico, cobertura las 24/7 y la disponibilidad de estaciones alternas por municipio, forzando a los proponentes a competir a través de lances decrecientes del porcentaje de comisión para no ser rechazados.

3. Amenaza de Nuevos Competidores Entrantes (Baja)

La entrada de nuevas Estaciones de Servicio al mercado está restringida por severas barreras legales, ambientales y de capital físico.

- Barreras detectadas: El artículo 100 de la Ley 1450 de 2011 exige una estricta y previa habilitación en el sistema oficial SICOM para cualquier agente de la cadena de distribución. A esto se suman las licencias ambientales para el manejo de residuos peligrosos (Decretos 4741 de 2005 y 1076 de 2015) y las altas inversiones en infraestructura (como la exigencia técnica de contar con mínimo dos islas y dos surtidores eléctricos en ciudades principales). Por consiguiente, la competencia procederá únicamente de actores del sector que ya se encuentren consolidados en la región.

4. Amenaza de Productos o Servicios Sustitutos (Nula)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Para efectos de la operatividad inmediata del parque automotor y los equipos de combustión interna actuales de la entidad, no existen sustitutos viables a corto plazo.

- Realidad operativa: Las tecnologías de movilidad eléctrica o combustibles alternativos no están implementadas ni estandarizadas en las flotas de investigación judicial o en las plantas eléctricas de emergencia que soportan los servidores y sedes de la Fiscalía. El funcionamiento institucional depende de manera absoluta y exclusiva de la Gasolina Corriente (81% octanaje bajo Res. 40444 de 2023), Gasolina Extra y Diésel/ACPM convencionales detallados en la ficha técnica.

5. Rivalidad Entre Competidores Existentes (Alta)

La rivalidad entre los distribuidores minoristas en el Suroccidente colombiano es intensa debido a la alta densidad de Estaciones de Servicio agremiadas y el volumen de contratos electrónicos registrados en SECOP II.

- Efecto en la Subasta Inversa: Al estar fijados los precios de venta en surtidor por el Gobierno nacional (donde Cali opera con una tarifa plena de referencia y Pasto cuenta con un PVP exceptuado por su condición de Zona de Frontera), los competidores están obligados a reñir intensamente en el componente comercial y operativo. La división del proceso en tres (3) lotes independientes (Lote 1: Cali y Valle del Cauca, Lote 2: Cauca, Lote 3: Nariño) dinamiza esta fuerza, permitiendo que los diferentes distribuidores y estaciones de servicio de cada jurisdicción concurran directamente en igualdad de condiciones dentro de una audiencia de Subasta Inversa. En este escenario, la rivalidad se resolverá a favor de la entidad mediante la oferta del porcentaje de comisión para la cobertura de los costos asociados a los sistemas de control de consumo más bajo del mercado.

El cruce y consolidación de las cinco fuerzas competitivas analizadas permite concluir con certeza técnica que el mercado de prestación de servicios de suministro de combustible presenta condiciones óptimas, seguras y altamente favorables para la Fiscalía General de la Nación. El entorno competitivo se caracteriza por un alto poder de negociación institucional y una alta rivalidad entre los operadores existentes, factores que se potencian directamente al adoptar la modalidad de Subasta Inversa en SECOP II. Dado que los componentes del servicio corresponden a estándares legales de común utilización y que las tarifas bases están reguladas por el Gobierno Nacional, se descarta cualquier riesgo de desabastecimiento, monopolización o fijación arbitraria de precios por encima de los techos legales vigentes.

OTRAS CONCLUSIONES

En el marco de la estructuración del proceso contractual, la entidad tiene el deber de identificar las disposiciones normativas aplicables al objeto del contrato. Este análisis previo es fundamental para garantizar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, así como para asegurar la legalidad,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

validez y seguridad jurídica de todas las actuaciones contractuales que se surtan durante el proceso.

Como resultado de este ejercicio, se determinan los siguientes aspectos:

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se podrá limitar a MIPYME cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que para la presente vigencia ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalen a $511.708.497[30], valor que resulta inferior al presupuesto oficial del presente proceso, se concluye que el mismo no podrá ser limitado a MIPYME.

Limitaciones Territoriales:

En cuanto a la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no recomienda restringir la convocatoria exclusivamente a Mipymes con domicilio en la región Pacífico. Esto va alienado con el Análisis de Oferta – "Origen de proveedores – enfoque territorial", donde se logró identificar la amplia existencia de empresas a nivel nacional, cuya actividad comercial se encuentra relacionada con el presente proceso.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de mitigar el riesgo de una declaratoria de desierta por falta de pluralidad de oferentes locales que cumplan simultáneamente con la calidad de Mipyme y los requisitos jurídicos y técnicos exigidos. Limitar geográficamente la convocatoria restringiría de forma desproporcionada el mercado, impidiendo que la Entidad reciba ofertas que aseguren la mejor relación costo-beneficio. En consecuencia, la convocatoria se mantendrá abierta a Mipymes de todo el territorio nacional, garantizando así la libre concurrencia y la eficiencia en la selección conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Criterios diferenciales para Mipyme

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

[30] Comunicado CCE – MINCIT Umbrales-2026.pdf

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto según lo señalado en artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se deberán establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Así las cosas, en el presente proceso de contratación, se deberán fijar en el pliego una condición que permita diferenciar y beneficiar a las Mipyme bajo los criterios antes dichos.

De otro lado, la norma mencionada indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, como más adelante se explica, en donde el único factor de selección es el menor precio.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y este proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se analizó la viabilidad de incorporar dentro del presente proceso contractual cláusulas dirigidas a promover la inserción

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del personal requerido para la ejecución del contrato.

Como resultado del análisis técnico, jurídico y operativo efectuado, se concluye que la citada disposición no resulta aplicable de manera efectiva al presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y ACPM) para el parque automotor, plantas eléctricas, maquinaria y demás equipos con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali – Valle del Cauca – Cauca y Nariño, por las siguientes razones:

1. La ejecución del contrato consiste esencialmente en el abastecimiento de combustible a través de estaciones de servicio previamente habilitadas por el contratista, mediante una dinámica de suministro por demanda. En este tipo de contratación no se requiere que el contratista destine ni conformen un equipo mínimo de trabajo específico o exclusivo para atender las necesidades de la Entidad, ni que los trabajadores asignados desarrollen actividades permanentes en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Por consiguiente, la Entidad no puede determinar previamente el número de personas que el contratista utilizará para la ejecución contractual ni identificar cuáles de sus trabajadores participarán directa o indirectamente en la atención de los requerimientos de combustible.

2. La aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 supone la existencia de un personal identificable requerido para la ejecución del contrato. Sin embargo, tratándose de un contrato de suministro de combustible, el servicio se presta a través de una infraestructura comercial previamente existente y operativa, cuyos recursos humanos forman parte de la estructura organizacional general del proveedor y no de un equipo de trabajo creado específicamente para ejecutar el contrato estatal.

En consecuencia, la Entidad carece de elementos objetivos para establecer el universo de trabajadores vinculados a la ejecución contractual y, por ende, determinar y verificar el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%) previsto en la norma.

3. El parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece la obligación de identificar, desde los estudios previos, los perfiles de los jóvenes que se vincularán durante la etapa contractual. No obstante, dada la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso, la Entidad no requiere profesionales, tecnólogos o personal técnico específico para la ejecución de actividades vinculadas directamente al objeto contractual, más allá de la operación ordinaria de las estaciones de servicio del proveedor.

Por tal razón, no es posible establecer perfiles determinados de jóvenes profesionales o tecnólogos asociados exclusivamente a la ejecución del contrato, ni definir requerimientos de vinculación que resulten proporcionales, verificables y acordes con las necesidades reales de la contratación.

4. La exigencia de vincular un porcentaje determinado de jóvenes, sin que exista un equipo de trabajo identificado o exigido para la ejecución del contrato, podría generar una carga

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

desproporcionada para los oferentes y una obligación de difícil o imposible verificación por parte de la supervisión contractual.

Adicionalmente, la ejecución del contrato se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable y demanda variable, dependiendo de las necesidades reales de abastecimiento de combustible de los vehículos, plantas eléctricas y demás equipos de la Entidad. Esta característica impide determinar con certeza el volumen de actividades que demandará el contrato durante su ejecución y, por consiguiente, dificulta asociar personal específico y permanente a la atención exclusiva de las obligaciones contractuales.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015- FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, ni el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, para el presente proceso, se efectuó el análisis de oportunidad y conveniencia de incorporar la obligación prevista en la citada disposición, obteniéndose las siguientes conclusiones:

1) Naturaleza del objeto contractual

La ejecución del contrato consiste esencialmente en el suministro de combustible a los vehículos, plantas eléctricas, maquinaria y demás equipos de la Entidad, mediante estaciones de servicio habilitadas por el proveedor y de acuerdo con las necesidades efectivamente generadas durante la ejecución contractual, por tanto, la satisfacción de la necesidad institucional depende principalmente de la disponibilidad permanente del combustible, la cobertura requerida, las condiciones técnicas y de calidad del producto y la capacidad del proveedor para efectuar el suministro cuando sea requerido.

En este contexto, la Entidad no requiere que el contratista conforme un equipo de trabajo específico o exclusivo para la ejecución del contrato ni determina previamente los trabajadores que deberán intervenir en el suministro. La operación se realiza a través de la infraestructura comercial y operativa que el proveedor dispone ordinariamente para desarrollar su actividad económica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

De otro lado, el suministro de combustible debe ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente entre otras cosas con Licencia de Funcionamiento de la estación de servicio, y la autorización correspondiente para la distribución y/o comercialización de combustibles expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual, el suministro no puede ser provisto por personas en estado de vulnerabilidad, sino por proveedores con cierto musculo financiero el cual les permita contar con las respectivas estaciones de servicio para el abastecimiento.

2) Dificultad para determinar una base objetiva sobre la cual establecer el porcentaje

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 contempla que la provisión de bienes o servicios por parte de la población beneficiaria se establezca en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

En el presente proceso, el objeto principal corresponde a la adquisición por demanda de combustibles que deben cumplir las especificaciones técnicas y de calidad correspondientes. Su suministro se efectúa mediante la infraestructura de estaciones de servicio del proveedor, en consecuencia, no se identifica objetivamente dentro de la estructura del contrato una fracción determinada de bienes o servicios requeridos para su ejecución que pueda reservarse o asignarse a la población beneficiaria de la norma, sin modificar las condiciones propias bajo las cuales se desarrolla el suministro.

Dicha circunstancia impide estructurar de manera objetiva, proporcional y verificable un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) respecto de bienes o servicios provistos específicamente por alguno de los grupos poblacionales contemplados en la disposición. Adicionalmente tal y como se manifestó en la necesidad y en el transcurso del presente documento, el suministro de combustible debe ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente entre otras cosas con Licencia de Funcionamiento de la estación de servicio, y la autorización correspondiente para la distribución y/o comercialización de combustibles expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual, el suministro no puede ser provisto por personas en estado de vulnerabilidad, sino por proveedores con cierto musculo financiero el cual les permita contar con las respectivas estaciones de servicio para el abastecimiento.

3) Inexistencia de actividades o servicios autónomos exigidos por la Entidad que puedan ser objeto de la medida de fomento

El proceso no contempla, como componente independiente del objeto contractual, la contratación de mano de obra, servicios operativos específicos u otras prestaciones autónomas respecto de las cuales la Entidad pueda determinar razonablemente la participación de personas pertenecientes a los grupos poblacionales objeto de protección.

Las actividades requeridas para materializar el suministro forman parte de la operación ordinaria de las estaciones de servicio y de la organización empresarial del futuro contratista, sin que la Entidad determine el número, condición o distribución de las personas que este debe emplear para garantizar el suministro, por esta razón, establecer una obligación porcentual asociada a la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

vinculación o participación de dichas poblaciones podría desbordar las necesidades objetivas del contrato, al imponer al contratista una estructura particular de ejecución que no resulta necesaria para satisfacer el objeto contractual.

4) Condiciones particulares de ejecución bajo demanda

El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades efectivas de abastecimiento que se presenten durante su vigencia, de manera que las cantidades de combustible requeridas no necesariamente implican una carga operativa uniforme o permanente, lo cual a dificulta establecer anticipadamente actividades específicas que puedan ser ejecutadas por las poblaciones a las que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.16 y, especialmente, definir una proporción susceptible de medición y seguimiento durante toda la ejecución contractual.

,

Con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia efectuado, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de sus obligaciones, se concluye que para el presente proceso no resulta oportuno ni conveniente incorporar la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado en el marco de las modificaciones efectuadas por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para determinar la procedencia de incorporar en el presente proceso contractual alguna de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 contempla dos alternativas: **i) subcontratación inclusiva**, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; y **ii) integración del equipo de trabajo**, cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar un equipo de trabajo. Asimismo, la norma determina que, cuando la Entidad no incluya alguna de estas condiciones especiales, deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analizó la procedencia de estas medidas frente al presente proceso, encontrándose lo siguiente:

1. Análisis respecto de la condición de subcontratación inclusiva

La primera condición prevista por la norma opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En ese supuesto, debe priorizarse la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En el presente proceso, la obligación principal del futuro contratista consiste en suministrar el combustible requerido por la Entidad a través de su infraestructura comercial y operativa, particularmente mediante las estaciones de servicio habilitadas para atender los requerimientos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

de abastecimiento, por lo que de acuerdo con la estructuración del proceso, la Entidad no exige al contratista efectuar subcontrataciones de bienes, obras o servicios como condición necesaria para cumplir el objeto contractual, la forma en que el proveedor organiza internamente su actividad empresarial y su cadena comercial corresponde a su estructura ordinaria de operación, sin que el proceso contractual imponga la celebración de subcontratos específicos para atender las necesidades de la Entidad.

Imponer al futuro contratista la obligación de efectuar una subcontratación que no resulta necesaria para el cumplimiento del objeto contractual supondría introducir una condición adicional a la estructura operativa propia del suministro, sin que esta responda a una necesidad derivada del objeto o del alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

2. Análisis respecto de la condición de integración del equipo de trabajo

La segunda alternativa contemplada por la norma procede cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, para el presente proceso la Entidad no exige la conformación de un equipo mínimo o específico de trabajo para ejecutar el contrato, el combustible será suministrado mediante estaciones de servicio y a través de la estructura operativa ordinaria del proveedor, sin que resulte necesario disponer de personal exclusivo o dedicado específicamente a la ejecución del contrato.

En estas circunstancias, establecer como condición especial de ejecución la priorización de personas con discapacidad para integrar un equipo de trabajo implicaría partir de la existencia de una estructura de personal que no es requerida por la Entidad ni constituye una condición necesaria para satisfacer el objeto contractual.

La ejecución contractual corresponde fundamentalmente a un **suministro de combustible por demanda**, de acuerdo con las necesidades efectivas de abastecimiento del parque automotor, plantas eléctricas, maquinaria y demás equipos con motor de combustión interna de la Entidad.

La atención del contrato se realiza aprovechando la infraestructura comercial y operativa previamente existente del futuro proveedor, de modo que la Entidad adquiere el combustible requerido sin contratar directamente la estructura de personal mediante la cual el proveedor desarrolla ordinariamente su actividad empresarial.

En consecuencia, las obligaciones contractuales no permiten identificar anticipadamente una necesidad de subcontratación específica ni requieren la constitución de un equipo de trabajo exclusivo para su ejecución, que son precisamente los supuestos previstos por las dos condiciones especiales establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.

En consecuencia, no se configuran los presupuestos materiales sobre los cuales operan las alternativas de subcontratación inclusiva e integración del equipo de trabajo, y su incorporación generaría una obligación que no guarda correspondencia con las condiciones objetivas de ejecución del contrato y cuya aplicación y posterior verificación podrían resultar materialmente improcedentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no resulta técnica ni jurídicamente procedente incorporar las cláusula de inserción laboral o contractual previstas en las citadas normas para el presente proceso de contratación, por cuanto la naturaleza del objeto contractual corresponde a un suministro por demanda que no exige la conformación de un equipo mínimo de trabajo, no permite identificar perfiles específicos asociados a la ejecución del contrato ni posibilita determinar una base objetiva para calcular y verificar el porcentaje de vinculación exigido por la disposición legal en la materia.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa, en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

Modalidad de contratación y tipo de contrato

En consideración de los anterior, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al tipo de contrato, se recomienda la celebración de un Contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable. En virtud de esta tipología, la Entidad se obliga a suministrar el combustible al parque automotor adscrito a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional del Pacifico, de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual.

Plazo del contrato

Una vez analizadas las condiciones del mercado y las características del servicio a contratar, se establece que el plazo de ejecución propuesto resulta proporcional, razonable y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las prácticas del sector y las necesidades de la Entidad.

Experiencia exigida del contratista

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dado que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta fundamental para la Entidad establecer requisitos habilitantes orientados a verificar la idoneidad técnica de los proponentes y su capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades objeto del contrato.

En este tipo de procesos, donde la adjudicación se define estrictamente por la puja económica de precios, la rigurosidad en la habilitación de los proponentes para que puedan participar de la subasta electrónica mitiga riesgos operativos, logísticos y de ejecución en el suministro de combustible, razón por la cual, se recomienda exigir que los proponentes acrediten su idoneidad, experiencia y suficiencia en el mercado a través de las siguientes condiciones de capacidad operativa y comercial demostrable con contratos ejecutados y recibidos a satisfacción registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto de presente contrato, la Entidad debería exigir soportes de los contratos que reporte para demostrar la experiencia mínima que se establezca, los cuales deberán contener al menos, la siguiente información:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio

Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública o privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además dirección y numero de contacto para efectuar las validaciones que se consideren necesarias.

En este contexto, es importante que:

- Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.
- En el caso de contratos con objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales a lo requerido, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de los servicios requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Garantías exigidas

En los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la fuerte competencia por precio puede presionar los márgenes del contratista, elevando el riesgo de incumplimiento o desmejora en la calidad técnica; por lo tanto, el contratista deberá asumir por su cuenta y costo, la constitución de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales es un requisito habilitante e indispensable para blindar patrimonialmente a la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, de acuerdo con el análisis de los procesos se observa que las garantías solicitadas fueron pólizas con los siguientes amparos:

AMPAROS
Cumplimiento del contrato
Calidad del servicio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Estos mismos amparos han sido objeto de análisis con base en los riesgos del proceso y se ha determinado la exigencia de una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos que se describen el matriz de riesgos que hace parte integral del presente proceso.

Forma de Pago

Dado que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el valor definitivo del contrato estará determinado por el precio regulado resultante de la aplicación del porcentaje de comisión para la cobertura de los costos asociados a los sistemas de control de consumo derivado de la puja dinámica. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios regulados fluctuantes y monto agotable hasta por el tope máximo del presupuesto asignado a cada lote.

Este esquema contractual contribuye a la adecuada administración y protección de los recursos públicos de la Fiscalía General de la Nación, en la medida en que el presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, reconociéndose únicamente las actividades efectivamente prestadas y el combustible efectivamente suministrado. En consecuencia, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico pagará exclusivamente los galones de combustible despachados de acuerdo con la necesidad real de la flota vehicular y las plantas eléctricas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, del Sistema de Seguridad Social Integral aplicables, de las validaciones en la plataforma SICOM, así como de los soportes del sistema de chip electrónico y del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que la forma de pago mediante pagos parciales vencidos según el suministro efectuado durante le periodo objeto de cobro, corresponde a un mecanismo adecuado para el presente proceso contractual, toda vez que guarda concordancia con la modalidad de ejecución a precios regulados y monto agotable, así como con las prácticas comerciales y normativas identificadas para la distribución al por menor de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

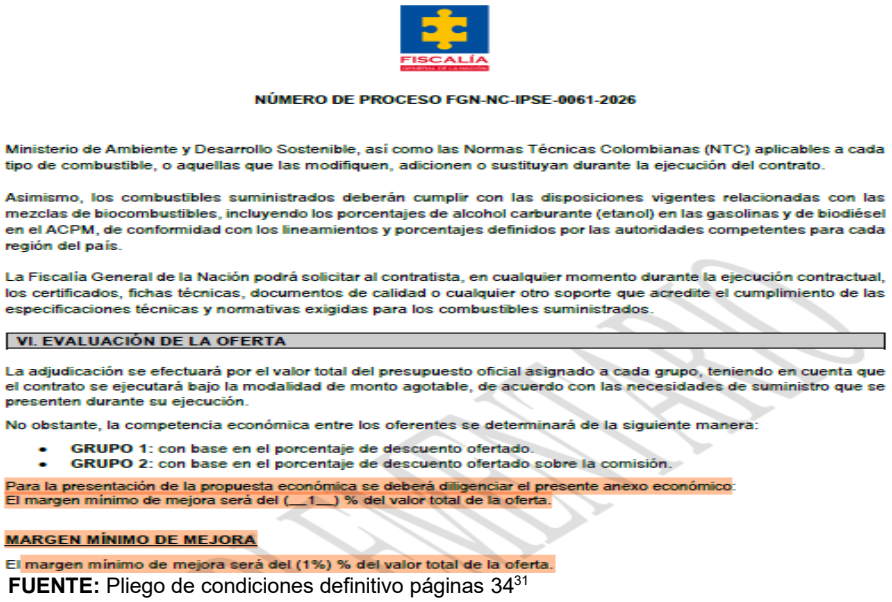
combustibles líquidos derivados del petróleo, garantizando una ejecución acorde con las necesidades reales de la Entidad y con las variaciones tarifarias oficiales que se presenten durante el plazo contractual.

La modalidad de consumo exigirá que el supervisor y el contratista controlen el presupuesto a efectos de evitar suministro de combustible sin existencia de recursos para estos efectos, por lo que se recomienda dejarlo incluido dentro del marco obligacional.

Margen de mejora (%) en lances para la Subasta Inversa

Con el fin de determinar el margen mínimo de mejora aplicable durante la puja de la Subasta Inversa Electrónica, se realizó una revisión de procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa con objetos contractuales similares al que se pretende contratar, con el propósito de identificar los porcentajes de mejora establecidos en dichos procesos y definir el parámetro que resulte más adecuado para el presente proceso de selección, encontrando lo siguiente:

1. **FISCALIA FGN-NC-IPSE-0061-2026**



NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0061-2026

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de combustible, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Asimismo, los combustibles suministrados deberán cumplir con las disposiciones vigentes relacionadas con las mezclas de biocombustibles, incluyendo los porcentajes de alcohol carburante (etanol) en las gasolinas y de biodiésel en el ACPM, de conformidad con los lineamientos y porcentajes definidos por las autoridades competentes para cada región del país.

La Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento durante la ejecución contractual, los certificados, fichas técnicas, documentos de calidad o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas exigidas para los combustibles suministrados.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada grupo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de suministro que se presenten durante su ejecución.

No obstante, la competencia económica entre los oferentes se determinará de la siguiente manera:

- **GRUPO 1**: con base en el porcentaje de descuento ofertado.
- **GRUPO 2**: con base en el porcentaje de descuento ofertado sobre la comisión.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:
El margen mínimo de mejora será del (__1__) % del valor total de la oferta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (1%) % del valor total de la oferta.

FUENTE: Pliego de condiciones definitivo páginas 34[31]

2. fuerza aeroespacial colombiana 244-00-A-COFAC-CODAF-2026

[31] **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=870866312&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.50477945&processCodeSupplier=&asPopupView=true&**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. 244-00-A-COFAC-CODAF-2026

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

E. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. **Factor Económico:**

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 3% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Fuente: anexo al proyecto pliego de condiciones electrónico página 17[32]

3. gobernación de Nariño

Página 46 de 52

automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (___%), esto respecto al valor del ultimo lance presentado.

14. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA No. 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA No. 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA No. 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA No. 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%).

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

Fuente: proyecto de pliego de condiciones página 46[33]

[32]https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Documents/DocumentDisplay/Index?id=865064222&inCommunity=True&showEdit=False&processCodeBuyer=CO1.PPI.49815492&processCodeSupplier=&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=8c55fecb_5834_437a_ac14_ec533a1e9997

[33]=true&CallBackUrl=/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/RefreshContracts?mkey=2836bd25_a1da_4677_8fa3_f7e8bec4e188

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Del análisis efectuado se observó que, de los tres (3) procesos revisados, dos (2) establecieron un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%), mientras que uno (1) definió un margen del dos por ciento (3%).

Del análisis efectuado se observó que los tres (3) procesos revisados establecieron márgenes mínimos de mejora diferentes: uno (1) del uno por ciento (1 %), uno (1) del dos por ciento (2 %) y uno (1) del tres por ciento (3 %).

Con base en lo anterior, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad establece un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) del valor de la oferta, por las siguientes razones:

- En primer lugar, este porcentaje se encuentra dentro del rango utilizado por otras entidades estatales en procesos de similares características, por lo que corresponde a una práctica reconocida en el mercado.
- En segundo lugar, en el presente proceso la variable económica objeto de la subasta es el porcentaje de comisión por consumo, cuyo valor representa una proporción reducida del presupuesto oficial. Un margen mayor obligaría a los oferentes a realizar reducciones proporcionalmente altas en cada lance, lo que limitaría el número de mejoras posibles y podría llevar la comisión rápidamente a niveles que pongan en riesgo la ejecución del contrato. En cambio, un margen del uno por ciento (1 %) permite una puja más gradual, con un mayor número de lances y una formación de precios más eficiente.
- En tercer lugar, este margen favorece la participación de oferentes de diferentes tamaños, incluidas las Mipymes y los proveedores regionales que la división por lotes busca atraer, al no exigir reducciones excesivas para mantenerse en competencia.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente adoptar un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1 %) para el presente proceso de contratación, para promover la competencia efectiva entre los oferentes durante la puja electrónica, al permitir la presentación de mejoras sucesivas en las ofertas económicas sin exigir reducciones excesivas que puedan restringir la participación o afectar la formación eficiente de precios.

Uso de Pliegos Tipo

Una vez revisados los Documentos Tipo vigentes[34] publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se concluye que no existe un Documento Tipo aplicable al objeto y alcance del presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad adelantará la selección del contratista conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin que resulte procedente la utilización de Documentos Tipo.

A continuación, se presenta el resultado de la consulta realizada.

[34] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/vigentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



8. LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

(Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	100,00%
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Bueno	
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?.	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	100,00%
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	100,00%
	n/a		-	
8. Revisada(s) la(s) cotización(es) ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	100,00%
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, nit o rut, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas		Bueno	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Malo	
10. ¿En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?.	Todas		Malo	
	Algunas	X	Regular	50,00%
	Ninguna		Bueno	
	n/a		-	
			RESULTADO	80%
			RANGO	BUENO

8.1 RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO: *(Espacio para hacer una breve descripción de los resultados obtenidos en la lista de chequeo anterior)*

RANGOS	DE	A
El rango es bueno y por lo tanto no es necesario establecer ninguna alerta. El sondeo es avalado automáticamente y puede seguir a la siguiente etapa.	70%	100%
El rango es regular y por lo tanto se debe establecer una alerta, en la cual se realizan los siguientes pasos: 1. Identificar los rangos malos y regulares que llevaron al resultado. 2. Analizar con mayor profundidad cada uno de ellos, en procura de establecer en el análisis del sector económico, si es posible modificarlo o las condiciones no son favorables para ello, en cuyo caso se deberá dejar ampliamente justificado. 3. En caso de ser modificable, establecer junto con el área técnica y con el abogado responsable del proceso, los mecanismo que darán oportunidad a que el porcentaje mejore. 4. Reevaluar sobre la lista de chequeo con los nuevos paramentos.	50%	70%
1. El sondeo presenta alta probabilidad de riesgos de Colusión y es oportuno notificarlo por escrito al coordinador del grupo Análisis del Sector Económico, quien a su vez lo notificará también por escrito al coordinador del grupo de la modalidad correspondientes. Este sondeo no podrá continuar a su siguiente etapa, hasta tanto subsanen.	0%	50%

De acuerdo con los rangos de calificación establecidos, podemos concluir que:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El mercado de suministro de combustible en el Departamento de Nariño presenta bajo riesgo de colusión entre oferentes. Existen múltiples estaciones de servicio legalmente constituidas, precios regulados y márgenes de competencia moderada. Las cotizaciones son verificables, con documentación completa y condiciones técnicas claras. No se evidencian coincidencias sospechosas entre oferentes, lo que sugiere un entorno de contratación transparente y competitiva.

8.2.	**CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR** *(Desde el punto de vista estadístico y que plasme el resultado final)*

Con fundamento en el análisis técnico, económico y de mercado realizado para la contratación cuyo objeto corresponde a Suministrar combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de apoyo al Pacifico, Seccionales Cali – Valle del Cauca, Cauca y Nariño, se concluye que existe una necesidad real, permanente y plenamente justificada de contratación, orientada a garantizar la disponibilidad del funcionamiento.

El análisis de mercado efectuado permitió identificar la existencia de un sector con capacidad suficiente para atender las necesidades de la Entidad, evidenciándose una amplia participación de proveedores, experiencia contractual en el sector público, presencia de Mipymes con trayectoria en el código UNSPSC requerido y una oferta distribuida en diferentes regiones del país, incluyendo los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, donde se ejecutará el contrato. Lo anterior permite concluir que existen condiciones adecuadas de pluralidad de oferentes, concurrencia y competencia para adelantar el presente proceso de selección.

Los valores unitarios del combustible corresponden a precios de referencia del mercado y podrán variar durante la ejecución contractual conforme a las modificaciones periódicas realizadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía y/o la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, aplicándose el valor vigente al momento del suministro efectivo. En consecuencia, la supervisión realizará el seguimiento y verificación periódica de los precios de combustible tomando como referencia los valores oficiales regulados y publicados mensualmente por la autoridad competente.

Las variaciones en los precios de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM no constituyen desequilibrio económico del contrato, toda vez que corresponden a un mercado regulado por el Gobierno Nacional y sujeto a fluctuaciones periódicas.

El contratista deberá garantizar cobertura operativa mediante Estaciones de Servicio (EDS) legalmente habilitadas y autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, en el Departamento de Nariño y en las ciudades estratégicas requeridas por la entidad (lote 1, lote2, lote3).

La solicitud y análisis de cotizaciones para este proceso de selección no tuvo como fin principal la libre formación de precios o la competencia por el valor base del galón de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), toda vez que el componente del ingreso al productor, los márgenes de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

distribución mayorista y minorista, y los gravámenes impositivos están predeterminados por el Estado. En su lugar, el mecanismo de cotizaciones se determinó a partir del costo o porcentaje de comisión **PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO**.

Determinación del valor techo a pagar por concepto de COMISIÓN POR CONSUMO

Con base en las cotizaciones del mercado, se verificó que estas cumplen con las especificaciones exigidas por la Entidad, garantizando un suministro confiable y continuo.

Ahora bien, la determinación del presupuesto oficial se realizó considerando:

1. El valor legal del galón combustible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el presupuesto destinado para combustible incluida la comisión, con lo cual se determinó el presupuesto respectivo para cada lote incluido el porcentaje por consumo.
2. El promedio del mercado en cuanto a la comisión, determinando el valor a que asciende cada una por lote.

Precisado lo anterior, a continuación, se presenta el presupuesto total destinado para cada lote así:

Lote	Presupuesto Disponible Vigencia 2026	Presupuesto Disponible Vigencia 2027	Presupuesto Disponible Vigencia 2028	TOTAL
Lote 1	$ 50.000.000	$ 921.810.240	$ 870.342.502	$1.842.152.742
Lote 2	$ 40.000.000	$ 718.981.920	$ 678.838.763	$1.437.820.683
Lote 3	$ 20.600.000	$ 514.337.040	$ 485.619.889	$1.020.556.929
TOTAL				**$4.300.530.354**

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14526 del 07 de septiembre de 2026, suscrito la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizadas mediante Radicado No. 2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre dicho presupuesto se calculó el % de comisión máximo a pagar según el presupuesto destinado, resultando lo siguiente:

Lote	Presupuesto destinado para el Combustible incluido comisión por consumo	Techo% de Comisión de acuerdo con el promedio del mercado	Valor máximo destinado para la Comisión por consumo
1	**$ 1.842.152.742**	**1.50 %**	**$27.223.932**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

2	**$ 1.437.820.683**	**2.75%**	**$38.481.818,77**
3	**$1.020.556.929**	**1.5%**	**$15.082.122,10**

Nota 1: El valor correspondiente al porcentaje de comisión se pagará con cargo al presupuesto total estimado.

Nota 2: El mecanismo de selección y la posterior ejecución del suministro se estructurarán de forma flexible sobre el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) vigente al momento de cada tanqueo en surtidor, garantizando así la estabilidad de la ecuación contractual, la libre concurrencia de las estaciones de servicio de cada región y la continuidad ininterrumpida de las misiones judiciales de las Seccionales.

Nota 3: El porcentaje de comisión resultante del proceso de selección, se aplicará sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible.

En virtud de lo expuesto, en el presente proceso de selección la valoración de la oferta económica se realizará sobre el **PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CONSUMO** más bajo (en adelante, COMISIÓN POR CONSUMO). El valor inicial más bajo presentado en la oferta económica será el punto de partida para los lances decrecientes que realizarán los proponentes habilitados durante la audiencia de subasta.

Para la validez de los lances y de la oferta, el proponente deberá verificar que el PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN POR CONSUMO PROPUESTO no supere el **TECHO - PORCENTAJE (%) MÁXIMO DE COMISIÓN POR CONSUMO (%)** fijado en el Complemento del Estudio del Sector, so pena de incurrir en causal de rechazo.

De otro lado, considerando que el contrato se ejecutará bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado más el porcentaje de comisión ofertado,** hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

Indicadores económicos

El análisis de los indicadores económicos examinados permitió evidenciar que el mercado objeto de estudio se desarrolla en un contexto influenciado por variaciones en los precios de bienes,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

insumos y servicios asociados al mantenimiento automotor, así como por la evolución de variables relacionadas con la mano de obra especializada. En consecuencia, los resultados obtenidos del análisis económico resultan consistentes con las condiciones vigentes del mercado identificadas durante la estructuración del presente proceso contractual.

Gravámenes

Finalmente se tiene que ara el presente contrato se debe aplicar los siguientes gravámenes:

Nombre	Porcentaje
Pro-UCEVA	**0.5 %**
Pro-Universidad del Pacífico	**0.5 %**
Retención por servicios	**4 %**
RETEIVA	**15 %**
RETEICA	tarifa por mil según el municipio de prestación

Cabe señalar que las deducciones aplicadas responden a exigencias establecidas en disposiciones normativas de orden nacional, departamental y local, aplicables al proceso. Dichas disposiciones pueden modificar porcentajes, bases de cálculo o incluso incorporar nuevas retenciones que, aunque no se mencionen en este momento, deberán aplicarse a partir de la fecha en que entren en vigor. En consecuencia, podrán presentarse variaciones o la creación de nuevas retenciones, las cuales serán objeto de análisis en el momento de su expedición.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición, y que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

Actividad industrial:

• El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Actividad comercial:

• Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.

• Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.

• Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

9.	**FUENTES DE INFORMACIÓN** *(Listar las fuentes oficiales de las cuales se hizo uso para al Estudio del sector)*

SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

COLOMBIA LICITA:
https://colombialicita.com/resumen/tipos_fecha/3

Herramientas de visualización para el análisis de la demanda y la oferta.
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Datos Abiertos – Consulta de Bases de Datos con fuente de Colombia Compra Eficiente
https://www.datos.gov.co/

DANE
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/press-IPC-may2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_producion_y_gasto.pdf

Bolsa Mercantil de Colombia
https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

RUES
https://ruesfront.rues.org.co/interno

Unidad de Planeación Minero Energética. (2020 –2024) Disponible en:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://docs.upme.gov.co/SIMEC/Boletin-estadistico/Boletin_Estadistico_2020-2024_S1VF_Abril_VFD-07abr25.pdf?utm_source=chatgpt.com

Ecopetrol. Disponible en:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ecopetrol.com.co/wps/wcm/connect/2ef3b75f0a11471791b5e5ed4ad1f99a/Comunicado%2BInformaci%C3%B3n%2BRelevante%2Bcontratos%2BPrimax%2By%2BTerpel%2BV4.pdf?MOD=AJPERES&attachment=false&id=1632854901230&utm_source=chatgpt.com

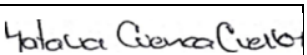
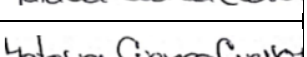
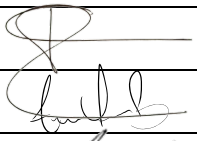
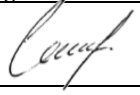
http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES

Lote	Presupuesto Disponible Vigencia
Lote 1	$ 1.842.152.742 COP
Lote 2	$ 1.437.820.683 COP
Lote 3	$ 1.020.556.929 COP
TOTAL	**$ 4.300.530.354 COP**

INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Elaboró	Natalia Cuenca Cuellar – Profesional de Gestión II	22/10/2026	
Revisó y aprobó	Natalia Cuenca Cuellar – Profesional de Gestión II	22/10/2026	
Revisó y Aprobó Estructurador Técnico	Carlos Humberto Rosada Muñoz – Técnico II	22/10/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	Ana Cristina Villota Benavides Profesional de gestión ii	22/10/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	Roby Andrey Carvajal López – Técnico II	22/10/2026	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.